



Echeandía, 29 de septiembre del 2025

CONVOCATORIA

Señores.

CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA.

Presente. –

El Señor Ing. **CARLOS MARCO VISCARRA VEGA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, de conformidad con Art. 60 literal c) del COOTAD, convoca a todos los Señores concejales, a la Sesión Ordinaria de Concejo a realizarse el día miércoles 01 de octubre del 2025 a las 14h00, en la Alcaldía del Cantón Echeandía, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO: Constatación del Quórum. -

SEGUNDO: Instalación de la Sesión. -

TERCERO: Aprobación del Orden del día. -

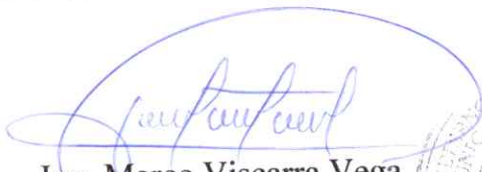
CUARTO: Conocimiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día miércoles 24 de septiembre del 2025.

QUINTO: Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico Nro. 073-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; para la desvinculación de jurisdicción del predio a nombre del señor Elías Augusto Ramos Caranqui.

SEXTO: Recibimiento al señor Manuel Chávez Paliz, Policía municipal del GADMCE, quien solicita el mecanismo de Audiencia Pública, para tratar el tema de jubilación, suscrito el 29 de septiembre de 2025.

SEPTIMO: Análisis y resolución, del Oficio. No. 200-MVV-A-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 29 de septiembre del 2025, suscrito en mi calidad de alcalde del GADMCE, en el cual solicito acogerme el derecho a vacaciones desde el 06 al 19 de octubre del 2025, de conformidad con el Artículo 23 y 34 de la LOSEP y Art. 60 del COOTAD, a su vez mi voluntad de delegar mis funciones en calidad de Alcalde al señor Jefferson Gustavo Ruiz Llanos, Concejale del GADMCE, dentro del ámbito de las competencias.

OCTAVO: Clausura. -



Ing. Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL GADMCE



ACTA Nro. 114

SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, REALIZADA EL MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- En el Cantón Echeandía, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los 24 días del mes de septiembre del 2025, siendo las 14H00, se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Constatación del Quórum. -----
SEGUNDO: Instalación de la Sesión. -----
TERCERO: Aprobación del Orden del Día. -----
CUARTO: Conocimiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día miércoles 17 de septiembre del 2025-----
QUINTO: Análisis y Autorización para la firma del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 5. -----
SEXTO: Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico Nro. 068-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, 19 de septiembre del 2025, suscrito por el Abogado Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; para la Desvinculación de Jurisdicción del predio a nombre de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia. -----
SÉPTIMO: Análisis y Resolución sobre el oficio JNI-GADMCE-015-2025, de fecha Echeandía, 22 de septiembre de 2025, solicitado por la señora Vicealcaldesa Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes, las vacaciones desde el 29 de septiembre del 2025, 30 días, amparado en el Artículo 29 de la LOSEP y convocar al concejal suplente Sr. Jefferson Ruiz, que actúe en calidad de concejal en su remplazo. -----
OCTAVO: Clausura. -----
PRIMERO: Constatación del Quórum. - El Sr. secretario luego de constatar el quórum le informa al señor Alcalde, que contamos con el quórum reglamentario, ya que tenemos la presencia de los Señores Concejales como son: Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, Ing. Fernando Chango Changotasig. Sr. Daniel Santillán Contreras. Sr. Willian Villafuerte Villares, Ing. Carlos Marco Viscarra Vega alcalde, quien dispone se proceda con el siguiente punto del Orden del Día. **SEGUNDO:** Instalación de la Sesión. El señor alcalde Ing. Carlos Marco Viscarra Vega saluda a todos los presentes y manifiesta como lo establece la ordenanza parlamentaria en las sesiones del concejo, las sesiones son públicas, por lo tanto, cualquier ciudadano puede hacer el derecho a observar o a ver lo que se dilata dentro de las sesiones. Como les dije antes, si es que amerita el caso de que ustedes necesiten el uso de la silla vacía, lo tienen que hacer con unos días de anticipación previo a un oficio y solicitando el punto específico a que se va a basar ese punto. Agradecerles, como siempre la presencia de los señores concejales, como determina la ordenanza parlamentaria, que las sesiones del concejo se realizarán en el municipio los días miércoles de cada semana a partir de las 2 de la tarde. Y las resoluciones que se tomen aquí en el seno de concejo siempre serán para el beneficio de Echeandía y de las comunidades, de la parte educativa, salud, obras públicas, desarrollo y para toda la ciudadanía. Al contar con el quórum reglamentario, el señor Alcalde declara instalada la sesión y autoriza continuar con el desarrollo del mismo. **TERCERO:** Aprobación del Orden del Día. – El señor Alcalde pone en consideración el Orden del Día y por secretaria se procede con la respectiva votación para la aprobación y se consulta a los señores concejales si están de acuerdo con el Orden del Día. Para lo cual se inicia por la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el Orden del Día”**.

Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el Orden del Día”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Aprobado el Orden del Día”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el Orden del Día”**. Continúa con la votación el señor concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“Aprobado el Orden del Día”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Apruebo el Orden del Día”**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** Aprobar el Orden del Día. Con la autorización del señor Alcalde, se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **CUARTO:** Conocimiento y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día miércoles 17 de septiembre del 2025. Con la autorización del señor Alcalde se procede con la respectiva votación para la aprobación del acta y se inicia con la Leda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Dando fe de que todo lo manifestado está en esta acta, de mi parte, apruebo el acta 113 de fecha 17 de septiembre de 2005”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente, **“Habiendo recibido con anticipación el acta, he leído, no tengo ninguna enmendadura o error, de mi parte apruebo el acta número 113 del día miércoles 17 de septiembre de 2025”**. Continúa con la votación Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente, **“Luego de haber hecho el análisis respectivo, el recibimiento igualmente de dicha acta, apruebo el acta número 113 de fecha miércoles 17 de septiembre de 2025”**. Continúa con la votación el Señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Luego de haber recibido con anticipación de 48 horas el acta 113, igual pues he verificado que no hay ningún inconveniente, de mi parte, apruebo el acta de sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2025”**. Continúa con la votación el Señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“De mi parte, buenas tardes con todos, creo que recibimos el acta con 48 horas de anticipación, de la misma manera, una vez que hemos revisado, se encuentra de una manera correcta, igual, en ese punto en el cual se resolvió disponer la desvinculación del predio del señor Jonathan David Llumitaxi Peña, ubicado en el sector Puruhuay de nuestra jurisdicción, es lo que se resolvió en el acta del punto más importante. De igual forma, apruebo el acta 113 de fecha 17 de septiembre de 2025”**. Continúa con la votación el Ing. Carlos Marco Viscarra Vega alcalde, quien manifiesta lo siguiente **“Habiendo revisado por mi parte el acta número 113, he revisado que todo lo que se dijo, especialmente las resoluciones, queden constando y para que se vaya al archivo luego de la firma correspondiente, por mi parte no tengo ninguna enmendadura y apruebo el acta número 113 realizado el miércoles 17 de septiembre de 2025”**. Con la votación del señor alcalde se ha culminado la presente votación y este Concejo Municipal de manera unánime. **RESUELVE:** Aprobar y firmar el Acta de sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de septiembre del 2025. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **QUINTO:** Análisis y Autorización para la firma del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 5. Para el desarrollo de este punto el señor alcalde manifiesta, compañeros concejales, estimada ciudadanía de Echeandía, en este punto vamos a dilatar un tema muy especial. En el año 2024 se elaboró el presupuesto para el año 2025. Así es como se debe hacer esta institución pública y todas las instituciones públicas. De acuerdo al presupuesto, los presupuestos son los ingresos y también los egresos. Tiene que coincidir, si yo recibo en el año mil dólares, tengo que devengar mil dólares. Tampoco me puedo sobrepasar, entonces, en base al presupuesto elaborado por las direcciones técnicas, que de hecho ahorita ya estamos trabajando para la elaboración del

año 2026, se decidió colocar una obra tan importante para la construcción de una cubierta, si bien es cierto, no especifica nombre dónde se va a realizar pero esto ya es decisión directamente del Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades que presente cada comunidad, cada barrio, cada unidad educativa; luego de la aprobación del presupuesto, obviamente ya estamos al terminar septiembre, muchos me dirán por qué no se han hecho las obras antes, ya vamos a terminar el año, sin embargo estamos dentro de los plazos establecidos para seguir cumpliendo. Esta obra posiblemente había estado contratado, lamentablemente se ha atrasado un poquito por unos temas. Luego de eso, la decisión de tomarles en consideración a las unidades educativas, porque la educación no ha estado siendo atendida, teniendo conocimiento y entendiendo que la situación económica del país y del Ministerio de Educación muchas veces no da para atender a todas las unidades educativas y todas las unidades tienen necesidades. Con el presupuesto del año 2024 ya se pudo construir una cubierta tipo coliseo en la Unidad Educativa Galo Plaza Lasso que ya se inauguró hace unos meses atrás y está al servicio de los estudiantes y de los maestros de esa unidad. Luego de eso, hicimos una socialización con ustedes, obviamente ahí había una directiva anterior, creo que había otra rectora, sin embargo se hizo la socialización con padres de familia que se les recibió acá de la mejor manera, se socializó el tema y se decidió por parte del Ejecutivo construir con ese presupuesto la cubierta en la unidad educativa 5 de octubre. El señor alcalde solicita al señor Procurador Síndico explique por qué la necesidad de hacer el convenio; el Abogado Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Síndico expresa, señor alcalde, señores presentes en esta sesión de concejo, cabe aclarar que la Constitución de la República de Ecuador dentro de los poderes establecidos, dentro de la ley establece que los convenios interinstitucionales tienen que ir enmarcados dentro de lo que son los poderes estatales, es así que nosotros nos dirigimos por el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD y la Constitución, a su vez la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala y manifiesta que entre las dos instituciones tendrá que haber un convenio interinstitucional para que se pueda realizar este tipo de obra, el cual cuando se trata de rubros económicos que el Gobierno Autónomo Descentralizado va a denegar en la obra, tiene que pasar al seno del concejo, para que el seno del concejo en una sesión tenga que aprobar el rubro a ser invertido dentro de la propuesta del proyecto para su ejecución. El señor alcalde Ing. Carlos Marco Viscarra Vega indica entró en contacto con el distrital de educación de acá de Echeandía igual con el zonal porque esto no es sólo decisión de acá del director del distrito, esto viene una autorización directamente del ministerio de educación y por ende de hecho tengo una presión ya por parte del Magister Javier Barrera, él es Director Zonal de Gobierno el cual está presionando que nos da máximo una fecha para firmar hasta el 26 de septiembre ese convenio de alguna manera tenemos aquí el convenio en el cual nos envía el borrador para que pueda ser aprobado el seno del concejo. Si bien es cierto la obra está presupuestada pero para la firma de convenio se necesita la aprobación del seno de concejo que son los cinco concejales en la parte legislativa y en la parte administrativa el alcalde. En la sesión de concejo del 10 de septiembre yo propuse si bien es cierto no estaba en el orden del día pero propuse porque tiene fecha 3 de septiembre el borrador del convenio y de hecho no se ha hecho antes porque aquí está la fecha 3 de septiembre, entonces no podía, no tenía todavía mucho tiempo para incorporar sin embargo en la sesión realizada el 10 de septiembre propuse que se incorpore porque si puede incorporar como los señores concejales pueden incorporar puntos al orden del día obviamente con todos los justificativos del caso que era el convenio, sin embargo no se pudo colocar en el orden del día, no fue aprobado, mi moción fue para que se apruebe lamentablemente no se pudo aprobar cinco votos en contra y uno a favor por lo tanto yo por más autoridad que sea no puedo irme en contra de la ley, la siguiente sesión que es la sesión de fecha 17 se colocó en el orden del día, en el cual una vez que fue leído obviamente se sacó del punto de orden del día de la convocatoria, señores concejales no estoy atacando a nadie por si acaso y lo estamos haciendo pública la sesión. Había presentado un oficio por parte de la rectora de la

institución para que la sesión se realice en la Unidad Educativa ustedes saben que nosotros si no tenemos autorización, no tenemos permiso, no podemos ingresar a las instituciones, solamente las autoridades veedoras en este caso un ejemplo jefe político él puede ingresar a cualquier institución pública a revisar cómo está el uso, las necesidades, la atención al cliente, ellos sí pueden ingresar nosotros para poder realizar ahí la sesión debíamos tener una autorización por parte del distrito en el cual no hubo autorización, creo que el día de ayer presentó también un oficio la señora rectora en el cual pues viendo que no hay autorización se dé aquí la sesión entonces ese fue el justificativo y no le vi un justificativo necesario, porque en la sesión número 112 ya se hubiera aprobado porque solamente que el concejo apruebe la firma del convenio nada más, si no hubiera sido en la unidad educativa un ejemplo yo hubiera querido construir en la cancha de la 13 de agosto no necesitaba autorización del seno del concejo, pero al ser un convenio si se necesita la autorización porque está de por medio recursos del estado; entonces es por esa razón que se ha suspendido y se coloca prácticamente a la tercera sesión en el cual fue leído el punto, de acuerdo a los documentos habilitantes que se tiene que ya es la tercera vez vuelvo y repito que se lee, pongo en consideración de los señores concejales y de hecho con mi argumento y mi análisis MOCIONO para que en esta sesión se autorice la firma del convenio, Municipio con el Zonal del Ministerio de Educación, luego del análisis de cada uno de ustedes si es que tengo el apoyo necesario a buena hora será aprobado este punto para proceder inmediatamente con el proceso de contratación para que esta obra se construya porque el presupuesto hay y dentro del expediente está la partida presupuestaria, está el diseño, está los planos y los costos para poder ejecutar esta obra, si se aprueba hoy el día viernes está previsto a las 11 de la mañana la firma del convenio, viene el director zonal y una vez que se firma el convenio a la siguiente semana se aprueba el acta de esta sesión y se procede con el desarrollo de contratación que más o menos durará unos 30, 60 días no sé cuánto dure y lo importante es dejar contratado en este año para que se pueda empezar a construir. Toma la palabra el señor concejal Willian Villafuerte y manifiesta primero saludarles a cada uno de ustedes distinguidos docentes, padres de familia que están hoy en esta tarde para saber cómo se aprueba o se da, o se permite los presupuestos para que el señor alcalde firme en cualquier institución y también aprovechar hoy que se da la oportunidad de aclarar muchas cosas lo que ya dijo el señor alcalde que ya por tercera vez está en el orden del día, la primera vez no estaba en el orden del día y ¿por qué no se aceptó poner en el orden del día?, por qué ese rato nos entregaron el proyecto para la firma del convenio entre el Municipio y el Ministerio de Educación, en segundo lugar cuando ya estaba incluido en el orden del día y porque se suspendió ese punto del orden del día, porque la ley nos faculta en el 318 dice clarito que se puede aumentar o retirar un punto y no se retiró porque no se les quería apoyar o no se quería hacer, sino que nosotros nos basamos a un documento y aquí está, que solicitaban que se haga la sesión ordinaria o extraordinaria que se puede hacer dentro de la jurisdicción del cantón Echeandía que igual la ley nos faculta podría ser aquí, podría ser en la 5 o en cualquier lugar que la ley nos permite, a vista de eso hoy de nuevo se incluyó en el punto del orden del día y para que se dé todo esto y tengan conocimiento ustedes cómo se maneja el seno del concejo, la verdad que aquí se maneja con la autorización de los cinco concejales nosotros somos los que autorizamos para que se firmen los convenios, para que se hagan las obras y dejar presupuestado, el señor alcalde tiene que ejecutar lo que nosotros dejamos presupuestado en este caso de igual forma señor alcalde usted nos fue a difamar en la radio diciendo que nosotros no queremos apoyar para la firma del convenio con la escuela 5 de octubre y ahí están las actas y si es posible que se lean las actas, en ningún momento los cinco concejales hemos dicho que no vamos a apoyar para que se firme el convenio con la escuela 5 de octubre, entonces más bien que las cosas se aclaren y se digan con una verdad el punto que retiramos era porque existía un documento y aquí está el documento a eso nos basamos nosotros ahora se da la oportunidad para debatir este punto al menos yo igual agradecer a la compañera que está aquí que fue en este caso la

que inició y se adelantó, porque lo voy a decir por qué se adelantó porque va a ser un beneficio para ustedes porque si hubiese venido otra institución de verdad se adelantaba y nosotros ya nos comprometíamos con otra institución, entonces ya se hizo una socialización y creo que todos nosotros estábamos conscientes de eso y aceptamos que se firme el convenio para la construcción del techado en la escuela 5 de octubre eso fue el compromiso, más bien nunca estuvimos en contra nosotros y siempre estaremos apoyando para el beneficio del pueblo, al menos en el tema educativo porque nuestros jóvenes son los pioneros en este caso futuros de la patria, al menos yo debo reconocer públicamente mis hijos iniciaron ahí ya son profesionales gracias a ustedes y por qué no voy a apoyar con ese voto para que se haga realidad, yo quiero que en esa parte nos entiendan y las cosas hay que decir de frente como lo estoy diciendo que nunca nos negamos nosotros a que no se firme el convenio con la Unidad Educativa 5 de octubre, también aclarar es de verdad que el presupuesto para las cubiertas no se dejó con nombre y apellido para decir que ya dejamos con nombre y apellido y ya no se puede cambiar a buena hora que se dejó así y los beneficiarios va ser la 5 de octubre, de mi parte mil disculpas eso es lo que les puedo decir y llegara al momento que tengo que dar el voto, una vez más si hay que darles cien veces, cien veces lo daré. Toma la palabra el Ing. Fernando Chango y manifiesta la verdad que estos diálogos, estas reuniones es beneficioso para la comunidad educativa y a la comunidad como nosotros somos la institución Gad Municipal, si bien es cierto los actos o las actuaciones que hagamos nosotros son actos que debemos dejar como ejemplo para dar a futuro un ejemplo de acción y es bueno estas situaciones de concertaciones porque si bien es cierto se hizo un presupuesto cada año para el siguiente año es decir 2024-2025 estaba presupuestado para un techado pero como acabo de decir mi compañero no estaba especificado el nombre ustedes gracias a la voluntad anterior de la señora Rectora anterior y ahora la voluntad de la señora Rectora actual cumplen un conjunto de equipo que es la 5 de octubre y han logrado ese objetivo ahora tiene nombre y apellido que se llama escuela 5 de octubre, yo como presidente del presupuesto y es duro la realidad decir en toda administración así como ustedes como administración de la institución 5 de octubre, el dinero no alcanza hay muchas prioridades pero realmente el señor alcalde como la parte ejecutiva de nosotros como la parte cuerpo edificio que somos los legisladores quienes aprobamos el presupuesto, hicimos un análisis pero tengan un entendimiento de que hay otras prioridades pero eso no es no es importante, lo más importante es el que estamos viviendo ahora el presente y el presente es el techado que se haga para la 5 de octubre muchas gracias. Toma la palabra la señora Vicealcaldesa Lcda. Jhuleth Naranjo y manifiesta, que honor tenerles aquí a toda la comunidad educativa 5 de octubre en realidad con todo el antecedente manifestado en base al pedido de ustedes creo que ya está más que claro, sin embargo para firmar este convenio interinstitucional se requiere de la firma de los 5 concejales para que el señor alcalde pueda aplicarlo en realidad hubo un poco de malestar porque se dice que las obras solamente las hace el alcalde pero sin nosotros aprobar no se podría hacer, no puede ser posible que se den las obras en este sentido es por eso que en buena hora ustedes están aquí para aclararles porque hace un momento dijo el señor alcalde que yo soy el que ejecuto, es verdad, pero si los 5 concejales no aprobamos él no puede hacer solo las obras, con esto yo quiero decirles a ustedes que nosotros somos un cuerpo de 5 concejales y un alcalde en el cual también nosotros tomamos decisiones y nosotros somos también elegidos por un pueblo, por la comunidad y nos debemos a eso, nos unimos a ustedes, no piensen que yo esté en contra, yo soy docente también sè las necesidades de cada Institución, ya llegará el techado también tal vez para las otras instituciones como le dije al señor alcalde aquí no dice nombre y apellido, aquí no dice 5 de octubre, porque estábamos en ese dilema y le dije hay otras instituciones que también pidieron, Adolfo Páez, que también tengo entendido que ya ha ido a ofrecer, también vinieron la Unidad Educativa Sabanetillas, pidió la escuela Juan Benigno Vela, Camarón, hay otras Instituciones que también tienen la misma necesidad, no es que me oponga siempre estaré de lado de los

docentes, de los niños, de los adolescentes porque soy docente, de mi parte tienen el apoyo al cien por ciento porque sé que ese techado beneficiara a toda la comunidad educativa. Toma la palabra el señor Daniel Santillán y manifiesta la verdad que muchos me dirán que yo soy revolucionario acá, en las redes sociales discutiendo, pidiendo las necesidades que se cumpla nada más, digo yo como me voy oponer en algo tan prioritario que es para la unidad educativa 5 de octubre, hemos venido reclamando algo justo para nuestra ciudadanía las cosas prioritarias se hacen lo que más se necesita, le digo en la cara al señor alcalde como siempre lo he dicho en vez de estar haciendo ese muro que no es prioritario lo hubiéramos empezado hacer el muro acá en el puente para proteger a la ciudadanía, a veces él no nos escucha quiere hacer las cosas lo que él quiere, nosotros también tenemos todo el derecho lo digo aquí delante de ustedes, mi apoyo para ustedes compañeros. Toma la palabra el Ing. Marcelo Arellano y manifiesta la Educación no es la mejor arma para cambiar el mundo dice el dicho, yo considero que partiendo desde ahí uno para hablar de otra persona tiene que ser ejemplo de persona no hablar por donde quiera, ni decir cosas que no son, hablar siempre con la verdad así como lo estamos haciendo nosotros ahorita, de mi parte quiero decirles a los que empezaron el proyecto felicitarles, a los que también están hoy también tienen mi apoyo, pero sin embargo para cualquier situación quiero que sepan cómo funciona el concejo municipal, hay 5 concejales y el alcalde, la parte legislativa son los que aprobamos el presupuesto y la parte ejecutiva es la que ejecuta lo que nosotros decidimos, para que se mueva un dólar de este municipio tiene que haber la aprobación de los 5 concejales, sin embargo en la sesión anterior yo soy el que solicito en este caso, mediante el artículo 317 que nos faculta como concejales quitar el punto del orden del día ¿Porque? Por la solicitud que llego con fecha 13 con conocimiento del alcalde, con firma de él, con sumilla de él; entonces solicitamos para que se haga la sesión de concejo en la Institución, sin embargo al siguiente día en la radio fueron a decir cosas, como puedo estar yo en contra de Echeandía, si yo soy un echeandiense, yo soy de Arroz-Uco vine acá llevo más de 20 años aquí y estado siempre a favor del deporte, la cultura, la educación es el futuro de la Patria, el futuro de Echeandía que algún día se llenara de autoridades, yo tengo hijos y pueda ser que algún día estén estudiando ahí, siempre voy a querer que la Educación sea prioritario para cambiar el mundo, de mi parte agradecerles a ustedes por esa unión igual presentaron a tiempo la solicitud que también pude ver el proyecto que presentaron, se ha venido dando el seguimiento, el debido proceso la parte legal, la parte técnica, pero siempre y cuando aquí no es el alcalde señores, aquí las obras hace el Municipio de Echeandía la imagen juega mucho en ese sentido como les dije 5 concejales y el alcalde el Ejecutivo, de mi parte de corazón en este momento APOYO LA MOCIÓN del señor alcalde para la firma del Convenio entre el Ministerio de Educación y Gad Municipal de mi parte muy agradecido y tengan todos mi apoyo. Con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación y se inicia con la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para la autorización para la firma del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 5.”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Basado siempre en el apoyo a la educación mi voto es a favor para la firma del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 5.”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Es importante puntualizar que los procesos para aprobar este tipo de convenios ustedes ya lo escucharon de parte de los señores concejales y del señor alcalde, pero también tengan entendimiento que estos procesos son así controversiales porque el presupuesto poco alcanza pero lo más importante que se llegó al objetivo principal, a veces cometemos**

errores como autoridades y hay que reconocer, señor alcalde tiene que reconocer también sus errores, de tal forma que apruebo que se firme el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 5**". Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **"De mi parte autorizo para la firma del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 5, mi voto a favor"**". Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **"Quiero en esta tarde agradecer a la ex líder quien fue la que inicio con este proyecto para el techado de la Unidad Educativa 5 de octubre, igual a la actual líder, a los docentes de la Institución 5 de octubre, a los padres de familia por preocuparse la verdad que tienen todo el derecho de reclamar porque aquí nosotros las 6 personas que estamos al frente nos eligieron para apoyarles tanto en el tema comunitario y urbano, igual forma quiero en esta tarde como ya se lo dijo anteriormente aclarando los puntos más importantes que había inconvenientes, igual quiero autorizar para la firma del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 5, mi voto es a favor por la educación de nuestros niños del cantón Echeandía"**". Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **"Permítanme referir las palabras de una indígena Dolores Cacuango que hace más de 200 años la única lucha era por esto que el pueblo sea escuchado que la voz de ustedes no sea opacado por el contrario que la voz de ustedes sea expuesta a la ciudadanía a la parte social y que se cumpla eso es lo que se pelea, si bien es cierto aquí nadie está para perjudicar a nadie pero hacemos lo que tenemos que hacer, me critican porque ando por allá, por acá, porque cojo una pala, porque cojo una máquina, si es verdad, tuve que seguir un curso de operador para poder manejar cuando a veces no hay alguien, que me critiquen, pero saldremos de aquí por la puerta grande así como entramos por la voluntad de ustedes, hablo por mí, como no decirle si a este gran proyecto que tal vez fue el sueño frustrado de algunos alumnos que ya salieron de la Institución pero que todavía tienen la esperanza de ver a los niños que todavía quedaron en la escuela de ver con una cubierta, como no decirles sí a esto, viendo tanto amigo que hoy es maestro, docente de esa Unidad Educativa y no con esto terminamos el trabajo, mejor esto da impulso para seguir trabajando, como siempre estimados profesores padres de familia nuestro compromiso es poder trabajar y poderles servir en lo que sea necesario, mi voto a favor de la firma del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 5 para que se construya la cubierta en la Unidad Educativa 5 de octubre"**". Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** Autorizar al Ing. Carlos Marco Viscarra Vega la firma del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION ZONA 5**. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **SEXTO:** Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico Nro. 068-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, 19 de septiembre del 2025, suscrito por el Abogado Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; para la Desvinculación de Jurisdicción del predio a nombre de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia. Para el desarrollo de este punto el señor

alcalde Ing. Marco Viscarra Vega e indica compañeros concejales esta leído el punto para resolución para lo cual el Abogado Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE, está aquí para que nos dé su criterio antes de la resolución. El Abogado Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE, manifiesta mediante Informe Criterio Jurídico Nro. 068-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, viernes 19 de septiembre del 2025, por la cual aboque conocimiento del oficio 225-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 13 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Escudero por la cual se da el criterio jurídico para cambio de jurisdicción o desvinculación de la propiedad de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia, de lo cual de los documentos habilitantes ha presentado copias de cedulas y papeletas de votación a su vez copias simples de la escritura de compra-venta, información registral fecha de registro de la Propiedad número 11307 ante el señor Abogado Ángel Sánchez Jiménez Registrador de la Propiedad de Echeandía con fecha de apertura miércoles 09 de julio del 2025, a su vez dentro de los documentos habilitantes se encuentra la copia simple del título de crédito del impuesto predial rural número de emisión 82169 a nombre de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia con cedula 0201694940 con código 02045032003093 del predio de Tigriyacu se encuentra bajo el expediente copia simple del título de crédito, tasas administrativas a nombre de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia, y a su vez está dentro de los documentos habilitantes dos planimetrías firmadas por el arquitecto Milton Alarcón con registro 103020202232910, con el cual ha certificado también el Municipio la especie valorada número 0008601 de fecha 09 de julio del 2025 por el cual indica que la señora Gualli Santillán Ana Cecilia, no adeuda al municipio la superficie del terreno en mención tiene 16.627.52 metros cuadrados. Cabe señalar que mediante los documentos habilitantes, tiene las certificaciones emitidas se ha dado la correspondiente particularidad del criterio jurídico para que este terreno sea desvinculado de los archivos del Gobierno Municipal del cantón Echeandía, en concordancia con los documentos habilitantes y la planimetría georreferenciada, por la cual se puede constatar que la misma se encuentra en la jurisdicción del cantón Guaranda con los documentos habilitantes dentro del expediente, cabe señalar de que es procedente la petición. El Ing. Fernando Chango manifiesta luego de haber escuchado el criterio jurídico quien ha sido claro con los fundamentos legales y técnicos enunciado de parte del señor jurídico y al mismo tiempo de la parte técnica de parte de la arquitecta Jessica Monar y la Ing. Karla Troya Directora de Planificación, en la cual se solicita este cambio de jurisdicción en la cual pongo a MOCION para que se dé paso a este cambio de jurisdicción solicitado por la señora Ana Cecilia Gualli Santillán, ubicado en Tigriyacu. Moción que es apoyada por el señor concejal Daniel Santillán. Con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación y se inicia con la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para la desvinculación de jurisdicción del predio de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia”**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor de la moción presentada por el compañero Fernando Chango”**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para el cambio pertinente de desvinculación del predio de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia, ubicado en Tigriyacu”**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **“Mi voto es a favor para la desvinculación del predio a nombre de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia”**. Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **“Una vez que hemos revisado y está cumpliendo con todos los requisitos establecidos y basándonos al criterio jurídico tanto de planificación y avalúos y catastros donde certifica que el predio no pertenece al cantón Echeandía, mi voto es a favor de la desvinculación del predio de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia”**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **“Habiendo escuchado el criterio técnico, jurídico y revisando todos los**

documentos habilitantes para la desvinculación de este predio, mi voto a favor de la moción presentada por el concejal Fernando Chango". Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** Disponer la desvinculación de nuestra jurisdicción el predio de la señora Gualli Santillán Ana Cecilia, ubicado en el sector Tigriyacu. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **SÉPTIMO:** Análisis y Resolución sobre el oficio JNI-GADMCE-015-2025, de fecha Echeandía, 22 de septiembre de 2025, solicitado por la vicealcaldesa Jhuleth Naranjo Illanes, las vacaciones desde el 29 de septiembre del 2025, 30 días, amparado en el Artículo 29 de la LOSEP y convocar al concejal suplente Sr. Jefferson Ruiz, que actúe en calidad de concejal en su remplazo. Para el desarrollo de este punto el señor alcalde Ing. Carlos Marco Viscarra Vega solicita que por secretaria se proceda dar lectura al oficio presentado por la Lcda. Jhuleth Naranjo vicealcaldesa del GADMCE. Con la autorización del señor alcalde por secretaria se procede con la lectura del documento JNI-GADMCE-015-2025, de fecha Echeandía, 22 de septiembre de 2025, solicitado por la vicealcaldesa Jhuleth Naranjo Illanes, las vacaciones desde el 29 de septiembre del 2025. Toma la palabra la Lcda. Jhuleth Naranjo Vicealcaldesa y manifiesta siendo algo que está dentro de la Ley la LOSEP, indica el Art. 29 vacaciones y permisos estoy tomándome 30 días de vacaciones siempre y cuando sea el apoyo de la mayoría y poder hacer uso de la misma. Toma la palabra el señor concejal Willian Villafuerte y manifiesta escuchando la petición de la compañera vicealcaldesa ya que es un derecho adquirido y como siempre hemos dicho que todos tenemos que salir a vacaciones creo que la compañera es segundo año a vacaciones, en este caso MOCIONO para que haga uso de sus vacaciones la compañera vicealcaldesa. Toma la palabra el Ing. Marcelo Arellano y manifiesta de acuerdo al Art. 29 de la LOSEP como es ley y faculta a todos los servidores públicos sus 30 días de vacaciones de mi parte apruebo la moción del compañero Willian Villafuerte. Con la autorización del señor alcalde se procede con la respectiva votación y se inicia con la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa, quien manifiesta lo siguiente **"Mi voto es a favor de lo solicitado para hacer uso de mis vacaciones por 30 días y también poner en consideración que se convoque a mi suplente que es el señor Jefferson Ruiz para que actúe en calidad de concejal en mi remplazo"**. Continúa con la votación el Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero, quien manifiesta lo siguiente **"Mi voto es favor para que la compañera Jhuleth Naranjo haga uso de sus vacaciones, así mismo se llame al señor Jefferson Gustavo Ruiz como suplente para que se principalice como concejal del cantón Echeandía"**. Continúa con la votación el Ing. Fernando Chango Changotasig, quien manifiesta lo siguiente **"Mi voto es favor para que se dé el permiso de vacaciones a la compañera vicealcaldesa de acuerdo al Art.29 que establece el uso de las vacaciones y permisos, y que se llame al concejal suplente Señor Jefferson Ruiz"**. Continúa con la votación el señor Daniel Santillán Contreras, quien manifiesta lo siguiente **"De mi parte tal como lo dice el Art. 29 de la Losep, convocar al señor suplente de la compañera concejal Jhuleth Naranjo para que haga uso de sus vacaciones se convoque al señor Jefferson Ruiz, mi voto a favor"**. Continúa con la votación el señor Concejal Willian Villafuerte Villares, quien manifiesta lo siguiente **"Deseándole existo en su mes de vacaciones a nuestra compañera de lucha que siempre hemos estado en las buenas y en las malas y hoy es muy importante apoyar con ese voto para que salga este mes y de igual forma muy de acuerdo que se notifique al compañero Jefferson Ruiz para que asuma la principalía en vez de nuestra compañera, mi voto es a favor"**. Continúa con la votación el señor alcalde Ing. Marco Viscarra Vega, quien manifiesta lo siguiente **"Respetando lo que establece la Losep el Art. 29 en el cual habla sobre el uso y vacaciones de los funcionarios públicos, y en base al pedido puesto por escrito con OF-JNI-GADMCE-015-2025, firmada por la Lcda. Jhuleth Naranjo como vicealcaldesa del cantón Echeandía, mi voto a favor de la moción presentada para que se le autorice el uso de sus vacaciones"**. Con la votación del señor Alcalde se ha culminado la presente

y este concejo de manera unánime. **RESUELVE:** Aceptar la petición de la Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes Vicealcaldesa del GADMCE, Que se acoja al derecho de vacaciones a partir del día lunes 29 de septiembre del 2025, por 30 días y a la vez convocar al señor Jefferson Ruiz a fin de que actúe en calidad de concejal en su remplazo. Con la autorización del señor alcalde se procede con el siguiente punto del Orden del Día. **OCTAVO:** Clausura. Al haberse agotado los puntos del Orden del Día el señor Alcalde agradece la presencia de los señores concejales y declara clausurada la sesión de hoy miércoles 24 de septiembre del 2025, siendo las 15H50 minutos lo cual Doy fe y lo CERTIFICO.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega.
ALCALDE DEL GADMCE

Lcda. Mirian Jhuleth Naranjo Illanas
VICEALCALDESA DEL GADMCE

Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero
CONCEJAL DEL GADMCE

Ing. Fernando Chango Changotasig
CONCEJAL DEL GADMCE

Sr. Daniel Santillán Contreras
CONCEJAL DEL GADMCE

Sr. Willian Villafuerte Villares
CONCEJAL DEL GADMCE

Ab. William Moposita Santillán
**SECRETARIO GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADMCE**



INFORME CRITERIO JURIDICO Nro. 073-GADMCE-2025-PS

Para: Sr. Ing. Carlos Marco Viscarra Vega.
ALCALDE DEL GADMC-ECHEANDÍA.

De: Abg. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC- ECHEANDÍA.

*Secretaría General
Para nota orden
del día*
[Firma]
29-09-25

Asunto: CRITERIO JURÍDICO PARA DESVINCULACIÓN DE JURISDICCION PROPIEDAD DE LOS SRS. ELÍAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI Y MARÍA JOSEFINA BÁEZ ROCHINA,

Lugar y Fecha: Echeandía, lunes 29 de septiembre de 2025.

En aplicación del Art. 359, párrafo segundo del COTAD; y, el Código 4.02.01.2.03.01, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, **avoco conocimiento**, bajo sumilla inserta del señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMC-Echeandía, en el oficio Nro. 274-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 23 de septiembre del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE.

**I
ANTECEDENTES**

Que, mediante documento de fecha, Echeandía, 19 de agosto del 2025, suscrito por los señores **Elías Augusto Ramos Caranqui**, portador de la cédula de ciudadanía 0200659969 y **María Josefina Báez Rochina**, portador de la cédula de ciudadanía 0200740264, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADM-CE, que en lo pertinente indica: [...] Nosotros ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cédula de ciudadanía N 0200659969 Y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA, con cédula de ciudadanía N 0200740264 respectivamente, nos dirigimos a su distinguida autoridad para solicitar de la manera muy comedida y respetuosa se digne en autorizar a quien corresponda nos ayude con el cambio de jurisdicción de nuestras propiedades ubicadas en el recinto El Paraíso que por hoy pertenece al cantón Echeandía, por consiguiente nuestro pedido es que pertenezcan al cantón La Naves. Seguros de contar con la aceptación a nuestro mi requerimiento agradecemos de antemano...

Que, se adjunta a la petición: **1-** copia de cédula y papeleta de votación de los señores Elías Augusto Ramos Caranqui, y María Josefina Báez Rochina. **2.-** Copia simple de la Escritura de Compra Venta otorgada por el señor Manuel Alejandro Martínez Torres a favor del señor Elías Augusto Ramos Caranqui, dado ante el señor Dr. José P. Cabera Simmonds, Notario Público del cantón Echeandía, de fecha 21 de febrero de 1997, por el cual da un lote de terreno denominado "El Paraíso" de una superficie de CUATRO CUDRAS, con los siguientes linderos: Por el frente estero sin nombre; por atrás estero agua Santa; por el un costado una fila de naranja que separa terrenos del mismo vendedor; y por el otro costado terreno sobrante de la Curia de Guaranda. **3.-** Copia simple de la Escritura de Compra Venta otorgada por el señor José Bayas Rochina y Otros a favor de la señora María Josefina Báez Rochina, dado ante el señor Dr. José Córdova Núñez, Notario Público del cantón San Miguel, de fecha 2 de febrero de 2009, por el cual da un lote de terreno denominado "El Paraíso" de una superficie de SIETE CUDRAS, con los





siguientes linderos: Por la cabecera propiedad de la señora Mercedes Gualpa en parte y, en otra Escuela Juan Pablo Segundo; por la parte de atrás o pie estero Agua Santa; por un lado terrenos de Elías Ramos Caranqui y por el otro lado terreno de Elías Ramos. 4.- Copia simple del Información Registral. - Ficha del Registro de la Propiedad del Cantón Echeandía N° 11412, emitido por el señor Abg. Ángel Sánchez Jiménez, Registrador de la Propiedad del cantón Echeandía, con fecha de apertura: martes 19 de agosto del 2025, emitido a las 13:40:49 del martes 19 de agosto del 2025, en donde indica: Comparador Báez Rochina María Josefina; Comprador Ramos Caranqui Elías Augusto; Vendedor Martínez Torres Manuel Alejandro del predio rustico denominado "El Paraíso" ubicado en la parroquia matriz del cantón Echeandía, con el área total de 4 CUADRAS, con los siguientes linderos: Por el frente estero sin nombre; por atrás estero agua Santa; por el un costado una fila de naranja que separa terrenos del mismo vendedor; y por el otro costado terreno sobrante de la Curia de Guaranda. 5.- Copia simple del Información Registral. - Ficha del Registro de la Propiedad del Cantón Echeandía N° 2775, emitido por el señor Abg. Ángel Sánchez Jiménez, Registrador de la Propiedad del cantón Echeandía, con fecha de apertura: jueves 08 de septiembre del 2025, emitido a las 13:42:30 del martes 19 de agosto del 2025, en donde indica: Comparador Báez Rochina María Josefina; Comprador Ramos Caranqui Elías Augusto; Vendedor Martínez Torres Manuel Alejandro del predio rustico denominado "El Paraíso" ubicado en la parroquia matriz del cantón Echeandía, con el área total de 4 CUADRAS, con los siguientes linderos: Por el frente estero sin nombre; por atrás estero agua Santa; por el un costado una fila de naranja que separa terrenos del mismo vendedor; y por el otro costado terreno sobrante de la Curia de Guaranda. 6.- Título de Crédito Tasas Administrativas. Numero de Emisión: 97569 de fecha de emisión 2025-08-19, a nombre del señor Ramos Caranqui Elías Augusto, con cédula 0200659969. 7.- Título de Crédito. Impuesto Predial Rural. Numero de Emisión: 34359 de fecha de emisión 2022-01-01, a nombre de la señora Báez Rochina María Josefina, del código 0204510000003047, con cédula 0200740264. 8.- Dos planimetrías firmadas por el Arq. Milton Alarcón con Reg. 1030-0202-2232910 del terreno con un área total de 49392.m2; y 28.224.00m. 9.- Certificado de no adeudar al Municipio bajo especie valorada 0008916 de fecha 19 de agosto del 2025, por el cual se indica que la señora Báez Rochina María Josefina con cédula de identidad No. 0200740264, No adeuda al Municipio; Certificado de no adeudar al Municipio bajo especie valorada 0008915 de fecha 19 de agosto del 2025, por el cual se indica que el señor Ramos Caranqui Elías Augusto con cédula de identidad No. 0200659969, No adeuda al Municipio.

Que, mediante Oficio Nro-236-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 26 de agosto del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Una vez revisada la documentación, se da a conocer que a la presente no adjunta la planimetría con cuadro de coordenadas para la revisión en la cartografía en donde se pueda estipular la jurisdicción de los predios en mención. Adicional se requiere que a la presente se adjunte Certificado de Avalúos y Catastros. Por lo anterior expuesto procedo a la devolución de los expedientes original completo de los señores ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cedula 0200659969 y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264, de ser el caso se proceda a entregar con la documentación faltante previo a la continuación del cambio de jurisdicción solicitud. Sin otro particular, me suscribo de usted.

Que, mediante Oficio Nro-237-SG-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 02 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ab. William Moposita Santillan, Secretario General y de Concejo del GADMCE, dirigido al señor Elías Augusto Ramos Caranqui, por el cual indica: Por medio del



Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, en atención a la sumilla inserta por el señor alcalde en el Oficio 236- DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 26 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Directora de Planificación del GADMCE, Adjunto al presente el oficio referido, en la cual entrega la documentación y se complete a fin de continuar con el respectivo tramite. Particular que NOTIFICO para fines legales pertinentes.

Que, mediante documento de fecha Echeandía 02 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Elías Augusto Ramos Caranqui, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: [...] Yo. ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cédula de identidad N° 0200659969, me dirijo a su digna autoridad muy respetuosamente para solicitar se agregue al expediente y se continúe con el trámite de cambio de jurisdicción de mi propiedad ubicado en el recinto El Paraíso, para lo cual adjunto el Levantamiento Planimétrico. Por la gentil atención que dé a la presente desde ya reitero los sentimientos consideración y estima.

Que, mediante Oficio Nro-256-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 11 de septiembre del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido a la señorita Arq. Jessica Monar, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, por el cual indica: Reciba un cordial y atento saludo, a la vez solicito a usted de la manera más cordial se emita a esta dirección el respectivo informe conforme a lo solicitado por ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cedula 0200659969 Y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264, quienes solicitan el cambio de jurisdicción de sus propiedades ubicadas en el recinto El Paraíso. Sin otro particular, me suscribo de usted.

Que, mediante Oficio N°-071-JAC-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 22 de septiembre del 2025, suscrito por la señorita Arq. Jessica Monar, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GDAMCE, por el cual indica: En atención al oficio Nro-256-DIR-PLANF-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, con sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio S/N, suscrito por los señores RAMOS CARANQUI ELIAS AUGUSTO con cedula de identidad 0200659969 y BAEZ ROCHINA MARÍA JOSEFINA, con cédula de identidad 0200740264, donde solicitan el cambio de jurisdicción de sus predios ubicados en el sector El Paraíso. Después de revisar el levantamiento planimétrico se constató que los predios no pertenecen a la jurisdicción del cantón Echeandía, se emite certificación de cada predio. Se adjunta el expediente completo con los documentos originales. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Certificación de la señorita Arq. Jessica Monar Lara, Jefa de Avalúos y Catastros del GADMCE, de fecha Echeandía 22 de septiembre del 2025, por el cual indica: **LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA TIENE A BIEN CERTIFICAR.** Que, el predio de los señores RAMOS CARANQUI ELIAS AUGUSTO con cédula 0200659969, y BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA con cedula 0200740264, se encuentra fuera de la jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. La información fue corroborada en la cartografía del Cantón Echeandía, con las siguientes coordenadas:

VER	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	691782,00	9851127,00
19	691831,00	9851073,00



VER	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	6918331	9851073,00
32	692064,51	9850851,89



Se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Las Naves. Particular que comunico para los fines pertinentes.



Que, mediante Oficio N.- 274-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 23 de septiembre del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en petición de fecha 19 de agosto del 2025, suscrito por ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cédula 0200659969; Y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264; quienes solicitan CAMBIO DE JURISDICCION de los lotes ubicados en el recinto El Paraíso. **En base a la CERTIFICACIÓN de fecha 22 de septiembre del 2025, suscrito por la Arq. Jessica Monar JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE, quien indica que el lote de ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cédula 0200659969; Y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264 fue corroborada la información en la cartografía del cantón Echeandía con las siguientes coordenadas: Coordenadas del predio 1:**

P1 X: 691782,00 Y: 9851127,00

P3 X: 691831,00 Y: 9851073,00

Coordenadas del predio 2:

P1 X: 691831,00 Y: 9851073,00

P3 X: 692064,51 Y: 9850851,89

Que, se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Las Naves. Por lo anterior expuesto se describe a continuación los documentos adjuntos al expediente y a la vez se informa que dicha solicitud es procedente; por tanto se solicita se disponga al área jurídica emita su criterio correspondiente para posterior se exponga en sesión de concejo, se emita la resolución para la solicitud presentada por ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cédula 0200659969; Y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264, con LA DESVINCULACIÓN DE JURISDICCION. Se adjunta a la presenta expediente original con la documentación siguiente:

Solicitud en especie valorada

Copias de cedula y papeleta de votación

Certificación de Registro de la Propiedad del GADM Echeandía

Copia de Escritura Pública

Certificación de la JEFATURA DE CATASTRO DEL GADMCE

Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Oficio Nro-274-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 23 de septiembre del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se dispone al Procurador Síndico emitir criterio.

En razón de lo expuesto lo procedente es emitir el siguiente Informe Criterio Jurídico.

II

MARCO JURÍDICO APLICABLE AL CASO

Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 30 prescribe que, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.



El Art. 31 manifiesta que, las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

El Art. 66 dicta que, se reconoce y garantizará a las personas: [...] 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

El Art. 82, dispone que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El Art. 85, garantiza que, la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. [...]

El Art. 226 señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.

El Art. 227 manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Art. 233 dicta que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]

El Art. 264 enuncia que, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. [...]

El Art. 321 dice que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

El Art. 425 señala que, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias;



las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización:

El Art. 54, indica que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: [...] c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; [...].

El Art. 55, dice que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

El Art. 331 manifiesta que, está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran.

El Art. 382 dicta que, los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima. [...]

El Art. 383 aclara que, corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa. [...]

El Art. 470 señala que, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas' [...]

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP):



El Art. 4, señala que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]

El Art. 22, enuncia que, son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; [...]

Código Civil Ecuatoriano:

El Art. 599 define la propiedad, señalando: El dominio que se llama también propiedad, es el derecho real de una cosa corporal, para gozar y disponer de ella conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad.

Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos:

Mediante el artículo 12 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos publicada en el Registro Oficial Suplemento 934 de fecha 16 de abril de 2016 se crea el Comité Nacional de Límites Internos como un organismo técnico de derecho público con personería jurídica y autonomía administrativa, presupuestaria y financiera; así también el artículo 17 de la referida ley establece que la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos es el órgano técnico de asesoría y coordinación de los procesos de fijación de límites internos; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1522 publicado en el Registro Oficial No. 13 de fecha 12 de junio de 2013, está adscrita a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política. En concordancia a lo señalado anteriormente, la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos tiene como misión el coadyuvar a la integración interna y desarrollo del Estado, mediante la asesoría y coordinación de los procesos de fijación de límites territoriales internos y la implementación de mecanismos técnicos orientados a resolver y prevenir conflictos limítrofes y de pertenencia con participación social.

**III
CRITERIO JURÍDICO**

De los antecedentes expuestos, normativa aplicable al presente caso, se emite el correspondiente informe jurídico, sobre lo siguiente:

1.- Determinación sucinta del asunto:

• Que, mediante sumilla inserta por el señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, en el Oficio Nro-274-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 23 de septiembre del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual se dispone al Procurador Síndico emitir criterio., (énfasis me pertenece)

CONCLUSIÓN.



La propiedad en sus distintos tipos es concebida, también, como un instrumento de desarrollo con función social y ambiental responsable, es en este contexto que el art. 66.26 de la Carta Magna, instituye la obligación del Estado de reconocer y garantizar el acceso, uso, goce y disposición del derecho a la propiedad “en todas sus formas”, es decir, en lo relativo a todas las modalidades de derecho patrimonial sobre bienes corporales e incorporeales; y, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Décimo Sexta de la Constitución, el Presidente de la República envió a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley mediante el cual se establecen límites territoriales para las provincias y cantones del territorio continental ecuatoriano; y que, con esa base, es necesario, además, establecer mecanismos adecuados para la solución de conflictos de delimitación territorial presentes y futuros, enmarcados en el ámbito de la participación ciudadana; y, con el objeto de actualizar las normas correspondientes a la fijación limítrofe interna se requiere crear una normativa clara, precisa y moderna, contenida en una ley que no se restrinja a la solución de los actuales conflictos, sino que permita regular y fijar, para el futuro y de forma técnica, los límites de las circunscripciones territoriales, es imprescindible aplicar la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.

RECOMENDACIÓN.

De lo expuesto se recomienda aplicar lo que señala la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos Art. 8 que dicta: *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar*; Art. 9 que señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les competa negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente*; Art. 10 que manifiesta: *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a resolver los conflictos de límites internos en base a la competencia establecida en la presente ley, en todos los actos administrativos, legislativos o de solución amistosa, deben garantizar la participación activa de la ciudadanía involucrada. [...]. Tómesese en cuenta que los documentos aparejados al trámite emitidos por las diferentes entidades públicas y por los peticionarios que son de exclusiva responsabilidad de quienes lo presentan en calidad de dueños del bien motivo de esta petición, es así que en el caso de presentarse reclamos a futuro en vía judicial por terceros con derechos, será de responsabilidad legal de los aquí peticionarios que no los hicieron constar, sea por desconocimiento o cualquier otra forma jurídica aplicable para el caso, deslindándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía de cualquier tipo de reclamo judicial, penal o administrativo. Debo señalar que se procedió a emitir este criterio jurídico para que se continúe con el trámite correspondiente a petición de los señores: **ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cédula 0200659969; Y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264**, de su propiedad con una superficie de CUATRO CUDRAS y SIETE CUDRAS respectivamente; y, que se encuentra fuera de la jurisdicción del cantón Echeandía, corroborado por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMCE, debidamente Georreferenciado, con las siguientes coordenadas que dicho bien se encuentra en la jurisdicción del cantón Las Naves, provincia de Bolívar:*



VER	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	691782,00	9851127,00
19	691831,00	9851073,00

VER	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	6918331	9851073,00
32	692064,51	9850851,89

Señora Alcalde, con los fundamentos legales y técnicos aquí arriba enunciados, ponga a conocimiento del seno del Consejo Municipal y procedan a dar su respectiva Resolución.

Informe jurídico emitido en función única y exclusivamente de los documentos aparejados mediante oficio Nro-274-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 23 de septiembre del 2025, suscrito y bajo responsabilidad técnica por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE (entrego todo el expediente)

Atentamente;

f) Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio
PROCURADOR SINDICO-GADMCE





Alcaldía de
Echeandía
Juntos podemos hacer más!
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

OFICIO Nro-274-DIR-PLANF-2025.
Echeandía 23 de septiembre del 2025

Ingeniero
Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
Presente.-

De mis consideraciones.

Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta por la máxima autoridad en petición de fecha 19 de Agosto del 2025, suscrito por ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cedula 0200659969 Y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264; quienes solicitan CAMBIO DE JURISDICCIÓN de los lotes ubicados en el recinto El Paraíso.

En base a la CERTIFICACIÓN de fecha 22 de septiembre del 2025, suscrito por la Arq. Jessica Monar - JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCE, quien indica que el lote de ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cedula 0200659969 Y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264 fue corroborada la información en la cartografía del cantón Echeandía con las siguientes coordenadas:

Coordenadas del predio 1:
P1 X: 691782,00 Y: 9851127,00
P19 X: 691831,00 Y: 9851073,00

Coordenadas del predio 2:
P1 X: 691831,00 Y: 9851073,00
P32 X: 692064,51 Y: 9850851,89

Que, se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que los predios rurales pertenecen a la jurisdicción del cantón Las Naves.

Por lo anterior expuesto se describe a continuación los documentos adjuntos al expediente y a la vez se informa que dicha solicitud es procedente; por tanto se solicita se disponga al área jurídica, se emita su criterio correspondiente para posterior se exponga en sesión de consejo, se emita la resolución para la solicitud presentada por **ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cedula 0200659969 Y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264, con LA DESVINCULACION DE LA JURISDICCIÓN.**

Se adjunta a la presenta expediente original con la documentación siguiente:

Solicitud en especie valorada
Copias de cedula y papeleta de votación
Certificación de Registro de la Propiedad del GADM Echeandía
Copia de Escritura Pública
Certificación de la JEFATURA DE CATASTRO DEL GADMCE

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE.





Alcaldía de
Echeandía
Juntos podemos hacer más!
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

AVALÚOS Y CATASTROS

Oficio N°-071-JAC-GADMCE-2025
Echeandía, 22 de septiembre de 2025

Ingeniera
Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE
Presente. -

De mis consideraciones:

En atención al oficio Nro-256-DIR-PLANF-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, con sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio S/N, suscrito por los señores RAMOS CARANQUI ELIAS AUGUSTO con cédula de identidad 0200659969 y BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA con cédula de identidad 0200740264, donde solicitan el cambio de jurisdicción de sus predios ubicados en el sector El Paraíso.

Después de revisar los levantamientos planimétricos se constató que los predios no pertenecen a la jurisdicción del cantón Echeandía, se emite certificación de cada predio.

Se adjunta el expediente completo con los documentos originales.

Particular que comunico para fines correspondientes.

Atentamente,


Arq. Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS.
Cc. Archivo





LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA TIENE A BIEN,

CERTIFICAR

Que, el predio de los señores **RAMOS CARANQUI ELIAS AUGUSTO** con cédula de identidad **0200659969** y **BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA** con cédula de identidad **0200740264**, se encuentra fuera de los límites de la jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. La información fue corroborada en la cartografía del Cantón Echeandía, con las siguientes coordenadas:

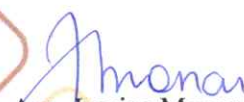


VERT	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	691831,00	9851073,00
32	692064,51	9850851,89

Se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Las Naves.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Echeandía, 22 de septiembre de 2025


Arq. Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS
Cc/Archivo



DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN
PROCEDER CONFORME CORRESPONDE.

Echeandia, 19 de Agosto del 2025

Ing.

Marco Viscarra Vega.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ECHEANDIA.

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo a la vez desearle éxitos en sus funciones en beneficio de nuestro cantón y comunidades en general.

Nosotros.- ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cédula de ciudadanía N° 0200659969 y MARÍA JOSEFINA BAEZ ROCHINA, con cédula de ciudadanía N° 0200740264 respectivamente, nos dirigimos a su distinguida autoridad para solicitar de la manera muy comedida y respetuosa se digne en autorizar a quien corresponda nos ayude con el cambio de jurisdicción de nuestras propiedades ubicadas en el recinto El Paraíso que por hoy pertenece al cantón Echeandía, por consiguiente nuestro pedido es que pertenezcan al cantón La Naves.

Seguros de contar con la aceptación a nuestro mi requerimiento agradecemos de antemano.

Atentamente. -



ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI

C.C 0200659969

SOLICITANTE



MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA

C.C 0200740264

SOLICITANTE



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANÍA

RAMOS

CARANQUI

NOMBRES

ELIAS AUGUSTO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

20 MAY 1980

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR SAN MIGUEL

SAN PABLO DE ATENAS

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

093001221

FECHA DE VENCIMIENTO

13 AGO 2034

NAT/CAN

750868

NUI.0200659969

[Firma del titular]



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RAMOS LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CARANQUI LEMA ANGELA DIOSESANA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

ECHEANDIA 13 AGO 2024

CÓDIGO DACTILAR

V4443V4442

TIPO SANGRE

N/I

DONANTE

No donante



DIRECTOR GENERAL



I<ECU0930012212<<<<<0200659969
6005203M3408135ECU<NO<DONANTE3
RAMOS<CARANQUI<<ELIAS<AUGUSTO<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



RAMOS CARANQUI ELIAS
AUGUSTO

N° 45774186

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ECHEANDIA

PARROQUIA: ECHEANDIA

ZONA: 1

JUNTA No. 0015 MASCULINO

CC N°: 0200659969



ELECCIONES
2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será
sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo
279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Firma]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. PLUP 2025.10V

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 020074026-4

APellidos y Nombres: BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA
Lugar de Nacimiento: BOLIVAR
ECHEANDIA
ECHEANDIA
Fecha de Nacimiento: 1959-06-26
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado Civil: CASADO
Elias Augusto Ramos Caranqui

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
V434414443

APellidos y Nombres del Padre: BAYAS ROCHINA JOSE ANTONIO
APellidos y Nombres de la Madre: ROCHINA MARIA FRANCISCA
Lugar y Fecha de Expedición: GUARANDA 2016-08-25
Fecha de Expiración: 2026-08-25

Director General: [Signature]
Nacionalidad: ECUATORIANA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA
N° 24434248

Provincia: BOLIVAR
Circunscripción:
Cantón: ECHEANDIA
Parroquia: ECHEANDIA
Zona: 1
Junta No. 0002 FEMENINO

CC N°: 0200740264

CNE ELECCIONES GENERALES 2025
CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

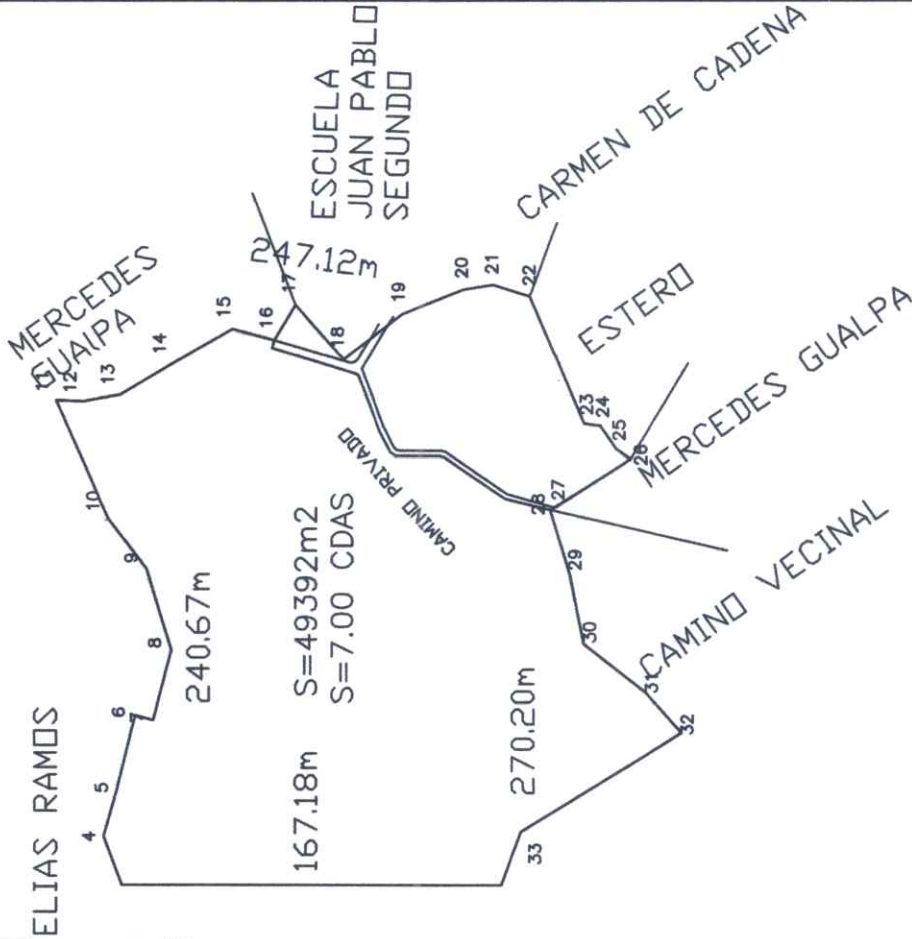
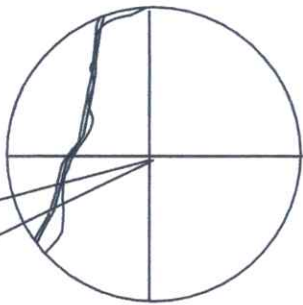
La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

PLANO PREDIAL

CUADRO DE LINDERACIÓN GENERAL Y AREA				
UBICACIÓN	LINDERANTE	PERIMETRO (m)	SUPERFICIE	
NORTE	ELIAS RAMOS	240.67		
SUR	-ELIAS RAMOS -CAMINO VECINAL -MERCEDES GUALPA -ESTERO	270.20	7.00 CDAS	
ESTE	-MERCEDES GUALPA -ESCUELA JUAN PABLO SEGUNDO	247.12		
DESTE	JOSEFINA BAEZ	167.18		

UBICACION



COORDENADAS			
V	Y	X	
1	9,851,073.00	691,831.00	
2	9,851,080.00	691,905.00	
3	9,851,088.00	691,969.00	
4	9,851,107.00	692,019.00	
5	9,851,101.00	692,040.00	
6	9,851,093.00	692,072.00	
7	9,851,085.00	692,070.00	
8	9,851,077.00	692,101.00	
9	9,851,088.00	692,137.00	
10	9,851,105.00	692,159.00	
11	9,851,127.98	692,211.10	
12	9,851,115.94	692,210.49	
13	9,851,099.46	692,213.57	
14	9,851,077.24	692,226.71	
15	9,851,049.79	692,242.39	
16	9,851,031.38	692,237.55	
17	9,851,022.00	692,253.00	
18	9,851,001.00	692,229.00	
19	9,850,975.00	692,249.00	
20	9,850,948.00	692,260.00	
21	9,850,935.00	692,262.00	
22	9,850,919.00	692,257.00	
23	9,850,895.00	692,201.00	
24	9,850,888.00	692,200.00	
25	9,850,881.00	692,190.00	
26	9,850,874.62	692,185.14	
27	9,850,908.00	692,164.00	
28	9,850,910.12	692,162.86	
29	9,850,901.29	692,134.29	
30	9,850,895.18	692,103.65	
31	9,850,867.79	692,082.41	
32	9,850,851.89	692,064.51	
33	9,850,923.00	692,021.00	
34	9,850,978.00	691,869.00	
35	9,850,959.00	691,825.00	
36	9,850,937.00	691,790.00	
37	9,851,004.00	691,799.00	
38	9,851,020.00	691,810.00	
39	9,851,042.00	691,813.00	

PROPIETARIO:

SRA. JOSEFINA BAEZ

PROVINCIA:

BOLÍVAR

CANTÓN:

ECHEANDIA

PARROQUIA:

ECHEANDIA

SECTOR:

PARAISO

NOMBRE DEL PREDIO:

PROYECTO:

LEVANTAMIENTO
TOPOGRÁFICO PREDIAL

SUPERFICIE:

S=49392m2
7.00CDAS

LAMINA:

1 DE 1

LOTE:

Nº = 00

FECHA:

AGOSTO 2025

ESCALA:

1: 1200

PROPIETARIO

LEVANTO Y DIBUJO:

Arq. Milton Alarcon

ARQ. MILTON ALARCON
Reg-1030-2020-2232910
CI:0929807915

APROBÓ:

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GADMEC

SELLOS MUNICIPALES:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

PROV. BOLÍVAR - ECUADOR



Alcaldía de
Echeandía

DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

ESPECIE VALORADA

\$ 5,00

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Nº 0008916

Echeandía 19 de Agosto del 20 25

Yo Baez Rodolfo Maria Josefina con C.I. N° 0200740264

Solicito se me confiera el Certificado de NO adeudar al municipio.

Atentamente

[Firma]

Atendiendo lo solicitado, Certifico que revisada la cuenta del Señor (a) Baez

Rodolfo Maria Josefina



no adeuda valor alguno al Municipio.

DIRECCIÓN FINANCIERA

RECAUDACIÓN MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

PROV. BOLÍVAR - ECUADOR



Alcaldía de
Echeandía

DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

ESPECIE VALORADA

\$ 5,00

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Nº 0008915

Echeandía 19 de Agosto del 20 25

Yo Ramos Carasqui Elias Augusto con C.I. N° 0200659969

Solicito se me confiera el Certificado de NO adeudar al municipio.

Atentamente

[Firma]

Atendiendo lo solicitado, Certifico que revisada la cuenta del Señor (a) Ramos

Carasqui Elias Augusto



no adeuda valor alguno al Municipio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ECHEANDIA
TITULO DE CREDITO

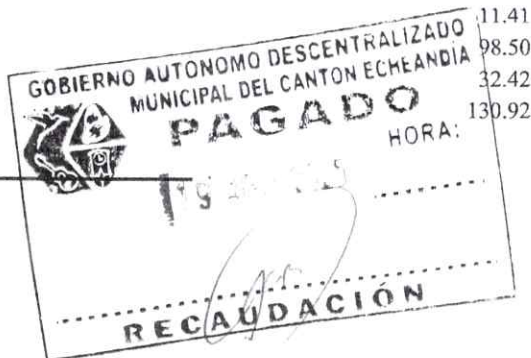
IMPUESTO PREDIAL RURAL

Numero Emisión:	34359	Fecha Emisión:	2022-01-01
Año Tributación:	2022	Fecha Obligación:	2022-12-31
Código:	0204510000003047	Fecha Pago:	2025-08-19 08:46:51
Identificación:	0200740264	Numero Pago:	35817
Contribuyente:	BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA	Fecha Hora Impresión:	2025-08-19 08:46:51
Dirección:		Cajero:	juan
Descripción:	Dirección:		

INFORMACION DEL INGRESO	
Area Predio	4.94
Avaluo Suelo	
Avaluo Construcción	
Avaluo Propiedad	76089.93
Base Imponible	76089.93

Concepto	Valor
Impuesto Predial Rural	76.09
Tasa Administrativa Rural	5.00
Recoleccion de Basura Rural	6.00
Cuerpo de Bomberos Rural	11.41
Subtotal	98.50
Intereses	32.42
Total	130.92

RECAUDADOR(A)



2775



Conforme a la solicitud Número: 2926, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2775:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 08 de septiembre de 2011*
Parroquia: *Matriz*
Tipo de Predio: *Rústico*
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad de los gananciales matrimoniales y derechos y acciones que tienen y les corresponden a cada uno en un lote de terreno denominado El Paraíso, cantón Echeandía, provincia Bolívar.
Cabecera: propiedad de la señora Mercedes Gualpa en parte y, en otra Escuela Juan Pablo Segundo.
Por la parte de atrás o pie: estero de Agua Santa.
Un lado: terrenos de Elías Ramos Caranqui.
Otro lado: terreno del señor Elías Ramos, en parte, en otra, camino público y, en otra de la señora Mercedes Gualpa y estero sin nombre.
Área total: 7 CUADRAS MAS O MENOS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	131 07/05/2009	117

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 *Compraventa*

Inscrito el : *jueves, 07 de mayo de 2009*
Tomo: *I* Folio Inicial: *117* - Folio Final: *118*
Número de Inscripción: *131* Número de Repertorio: *213*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*
Nombre del Cantón: *San Miguel de Bolívar*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 02 de febrero de 2009*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

//consolidándose la propiedad como cuerpo cierto//.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000013980	Baez Rochina María Josefina	Casado	Echeandía
Comprador	80-0000000013981	Ramos Elias Augusto	Casado	Echeandía
Vendedor	80-0000000013979	Bayas Rochina Angel Rodrigo	Casado(*)	Echeandía
Vendedor	80-0000000013975	Bayas Rochina Elsa Yolanda	Soltero	Echeandía
Vendedor	80-0000000013972	Bayas Rochina Jose Antonio	Viudo	Echeandía
Vendedor	80-0000000013974	Bayas Rochina Laura Emilia	Casado(*)	Echeandía
Vendedor	80-0000000013977	Bayas Rochina Lucrecia	Soltero	Echeandía
Vendedor	80-0000000013973	Bayas Rochina Luis Eduardo	Soltero	Echeandía
Vendedor	80-0000000013978	Bayas Rochina María Carmen	Soltero	Echeandía
Vendedor	80-0000000013976	Bayas Rochina Victor Antonio	Soltero	Echeandía

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>	<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:42:30 del martes, 19 de agosto de 2025



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ _____

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Angel Sánchez Jiménez
Firma del Registrador (E)



Nº 0005259



NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

Dr. JOSE CORDOVA NUÑEZ

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Sres. Segundo Yáñez, Julio Jarrín, Marcial Barragán y
Ab. Napoleón Yáñez

COPIA PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENEA

OTORGADA POR: JOSE BAYAS ROCHINA Y OTROS

A FAVOR DE: MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA

EL: 2 DE FEBRERO DEL 2009

PARROQUIA: MATRIZ DEL CANTON ECHEANDIA

CUANTÍA: USD. 4.000,00

San Miguel, a SAN MIGUEL, 2 DE FEBRERO DEL 2009

OFICINA

Dirección: Bolívar #11-45 y Pichincha (entre el Municipio y la Coop. Juan Pío de Mora)

Tel.: 2989-978

Dr. José Córdova Núñez



R. DEL E.

NOTARIA
PRIMERA

San Miguel

Prov. Bolívar

1 C O M P R A V E N T A

2 OTORGADO POR: JOSE ANTONIO BAYAS ROCHINA Y
3 OTROS

4 A FAVOR DE: MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA.

5 CUANTIA: USD. 4.114, 00

6 D I C O P I A S

7 En la Ciudad de San Miguel, Provincia de Bolívar, República
8 del Ecuador, hoy día lunes dos de febrero del año dos mil
9 nueve, ante mí, DOCTOR JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ,
10 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE ESTE CANTÓN,
11 comparecen: por una parte y en calidad de vendedores, los
12 señores: JOSE ANTONIO BAYAS ROCHINA, viudo, LUIS
13 EDUARDO BAYAS ROCHINA, soltero, LAURA EMILIA
14 BAYAS ROCHINA, casada, ELSA YOLANDA BAYAS
15 ROCHINA, soltera, VÍCTOR ANTONIO BAYAS ROCHINA,
16 soltero, LUCRECIA BAYAS ROCHINA, soltera, MARIA
17 CARMEN BAYAS ROCHINA, soltera, ANGEL RODRIGO
18 BAYAS ROCHINA, casado, por sus propios derechos: y, por
19 otra parte en calidad de compradora, la señora: MARIA
20 JOSEFINA BAEZ ROCHINA, casada, con ELÍAS AUGUSTO
21 RAMOS por sus propios derechos. Los comparecientes son
22 Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón
23 Echeandía, Provincia de Bolívar, y de tránsito por este lugar,
24 legalmente capaces para contratar y obligarse
25 voluntariamente, a quienes de conocerles DOY FE: y, me
26 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
27 presentan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación,
28 es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de escrituras

Dr. José Córdova Núñez



R. DEL E.

NOTARIA
PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar

1 públicas a su cargo sírvase agregar una del tenor siguiente:
2 PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la
3 celebración de la presente escritura, por una parte los señores:
4 JOSE ANTONIO BAYAS ROCHINA, LUIS EDUARDO
5 BAYAS ROCHINA, LAURA EMILIA BAYAS ROCHINA,
6 ELSA YOLANDA BAYAS ROCHINA, VICTOR ANTONIO
7 BAYAS ROCHINA, LUCRECIA BAYAS ROCHINA, MARIA
8 CARMEN BAYAS ROCHINA, ANGEL RODRIGO BAYAS
9 ROCHINA, en calidad de vendedores; y, por otra parte, la
10 señora: MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA, en calidad de
11 compradora. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
12 edad, domiciliados en el Cantón Encendía, legalmente capaces
13 para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
14 El señor JOSE ANTONIO BAYAS ROCHINA, en su calidad de
15 viudo, de su fallecida cónyuge, señora Francisca Rochina
16 Aucatoma; y, sus hijos, los señores: LUIS EDUARDO BAYAS
17 ROCHINA, LAURA EMILIA BAYAS ROCHINA, ELSA
18 YOLANDA BAYAS ROCHINA, VICTOR ANTONIO BAYAS
19 ROCHINA, LUCRECIA BAYAS ROCHINA, MARIA CARMEN
20 BAYAS ROCHINA; Y, ANGEL RODRIGO BAYAS ROCHINA,
21 son dueños y propietarios de gananciales y derechos y
22 acciones, en un lote de terreno, de la superficie de siete cuadras
23 más o menos, denominado el paraíso, ubicado en el Cantón
24 Echeandía, Provincia Bolívar, comprendido dentro de los
25 siguientes linderos actuales: Por la cabecera, propiedad de la
26 señora Mercedes Gualpa en parte y, en otra, Escuela Juan
27 Pablo Segundo; por la parte de atrás o pie, estero de Agua
28 Santa; por el un lado, terrenos de Elías Ramos Caranqui; y,

Dr. José Córdova Núñez



DEL E.

OTARIA
RIMERA

en Miguel
Bolívar

1 por el otro lado, terreno del señor Elías Ramos, en parte, en
2 otra, camino público y, en otra, de la señora Mercedes Gualpa y
3 estero sin nombre, adquirido por el compareciente José
4 Antonio Bayas Rochina en su estado civil casado con su
5 cónyuge quien en vida se llamó Francisca Rochina Aucatoma,
6 mediante escritura pública celebrada el dos de julio de mil
7 novecientos noventa y siete, ante el señor José Pedro Cabrera
8 Simmonds, Notario Primero del Cantón Echeandía y
9 legalmente inscrito el diez de julio de mil novecientos noventa
10 y siete, bajo los números doscientos dieciocho del Repertorio y
11 ciento noventa del Registro de la Propiedad. **TERCERA-**
12 **COMPRA-VENTA.** Con los antecedentes expuestos los
13 vendedores señores: JOSE ANTONIO BAYAS ROCHINA,
14 LUIS EDUARDO BAYAS ROCHINA, LAURA EMILIA BAYAS
15 ROCHINA, ELSA YOLANDA BAYAS ROCHINA, VICTOR
16 ANTONIO BAYAS ROCHINA, LUCRECIA BAYAS
17 ROCHINA, MARIA CARMEN BAYAS ROCHINA y, ANGEL
18 RODRIGO BAYAS ROCHINA, dan en venta y en perpetua
19 enajenación a favor de MARIA JOSEFINA BÁEZ ROCHINA,
20 la totalidad de los gananciales matrimoniales y derechos y
21 acciones que tienen y les corresponden a cada uno del lote de
22 terreno anteriormente descrito, consolidándose la propiedad
23 como cuerpo cierto. Venta que lo hacen con sus respectivas
24 entradas salidas usos y costumbres y más servidumbres.
25 **CUARTA.- PRECIO.** Las partes pactan como precio justo por
26 el bien raíz materia de la compraventa la cantidad de
27 CUATRO MIL CIENTO CATORCE DOLARES
28 AMERICANOS, que la compradora paga en dinero en

Dr. José Córdova Núñez



DEL E.

NOTARIA
PRIMERA

Miguel
Bolívar

1 efectivo y de curso legal a los vendedores, quienes declaran
2 haber recibido a su entera satisfacción y que no tendrán que
3 hacer reclamo alguno en el futuro. **QUINTA.- GASTOS.-** La
4 compradora sufragará todos los gastos que se ocasionen en la
5 celebración de la presente escritura, hasta la inscripción en el
6 Registro de la Propiedad. **SEXTA.- ACEPTACION.-** La
7 compradora manifiesta que acepta la presente compra-venta a
8 su favor en todas sus partes. **SEPTIMA.- SANEAMIENTO**
9 **POR EVICCIÓN.-** Los vendedores se sujetan al saneamiento
10 por evicción de conformidad con la ley. **OCTAVA.-**
11 **CONTROVERSIA.-** Las partes se sujetan en caso de
12 controversia a los Jueces Civiles de la Ciudad de Echeandía,
13 renunciando fuero y domicilio. Usted señor Notario se servirá
14 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
15 de este instrumento. Firmando.- Doctora María Barragán
16 Barragán, con matrícula Profesional numero: siete mil
17 novecientos ochenta y dos (7.982) del Colegio de Abogados de
18 Pichincha. ("Hasta aquí la Minuta que queda elevada a
19 Escritura Pública con todo el valor legal.- Los comparecientes
20 me presentaron los requisitos legales previo al otorgamiento de
21 esta Escritura que la aceptan en todo su contexto.- En su
22 testimonio así lo dicen, y se ratifican y firman junto conmigo el
23 Notario que les leo esta Escritura íntegramente en alta y clara
24 voz, suscribiéndola en unidad de acto, los que saben hacerlo,
25 menos el señor José Antonio Bayas Rochina, quien no sabe
26 firmar, pero deja impresa la huella digital del dedo pulgar de
27 su mano derecha y a su ruego firma como testiga la señora.

Dr. José Córdova Núñez

1. Rosa Elvira Cisneros Pico, mayor de edad, de este vecindario
2. idónea y conocida por mi, de todo lo cual doy fe.



8 JOSE ANTONIO BAYAS ROCHINA

9 C.C. 020021444-3

13 LUIS EDUARDO BAYAS ROCHINA

14 C.C. 020117366-3

18 LAURA EMILIA BAYAS ROCHINA

19 C.C. 020086751-3

23 ELSA YOLANDA BAYAS ROCHINA

24 C.C. 020167969-3



31/01/2011

Dr. José Córdova Núñez

1

2

3

4

Victor Antonio Bayas

5 VICTOR ANTONIO BAYAS ROCHINA

6 C.C.020140589-1

7

8

9

Lucrecia Bayas

10 LUCRECIA BAYAS ROCHINA

11 C.C.020117590-8

12

13

14

Maria Carmen Bayas

15 MARIA CARMEN BAYAS ROCHINA

16 C.C.020070463-3

17

18

19

Angel Rodrigo Bayas

20 ANGEL RODRIGO BAYAS ROCHINA

21 C.C.020097002-8

22

23

24

Maria Josefina Baez

25 MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA

26 C.C.020074026-4

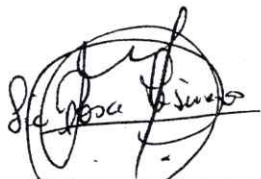
27

28



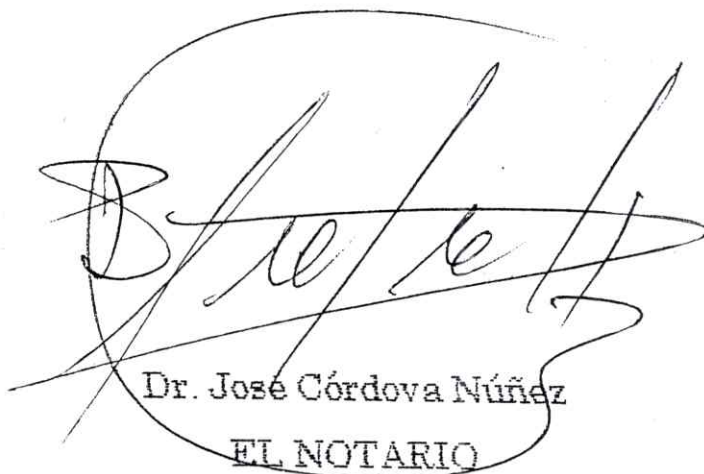
JMCH

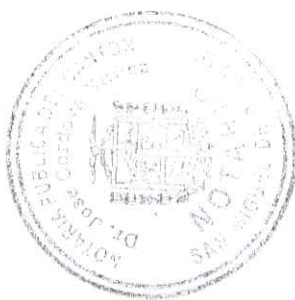
Dr. José Córdova Núñez



TGA ROSA ELVIRA CISNEROS PICO

C.C. 020117682-3


Dr. José Córdova Núñez
EL NOTARIO

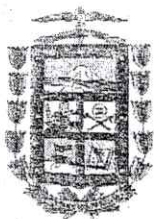


CMC

Espace en blanco

ESPECIE VALORADA \$ 2 DOLARES

Nº 000264



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

DIRECCION FINANCIERA

DETERMINACION DEL IMPUESTO DE ALCABALAS Y ADICIONALES

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

Vendedor Bayas Rochina José y Otros

Comprador Baez Rochina María Josefina

Tipo de acto o contrato Compra Venta Predio Rural

Cuantía Contractual

Avaluó Comercial 4.114,00

Notario público Primero del Cantón San Miguel

Ubicación del bien Parroqui Matriz del Cantón Echeandía



RECIBO

CALCULO DE IMPUESTO DE ALCABALAS

Base Imponible \$ 4.114,00

Por los Primeros

EL 1 % = \$ 41,14

Por el exceso de

EL % = \$

Valor a pagar por el Impuesto de Alcabala

\$

CALCULO DEL IMPUESTO ADICIONAL DE DEFENSA NACIONAL

Base Imponible

EL 0,50 X 100 SOBRE LA BASE IMPONIBLE

CALCULO DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA EL CONCEJO PROVINCIAL

Base Imponible \$ 4.114

EL 1 X 100 SOBRE LA BASE IMPONIBLE

\$ 41,14

\$ 41,14

TOTAL A PAGAR

Fecha: San Miguel, 13 de Febrero del 2009

NOTARIO



Espace en blanc,

Dr. JOSE CORDOVA NUÑEZ



R. DEL E.
NOTARIA
PRIMERA
San Miguel
Prov. Bolívar

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA
PRMERA COPIA DEBIDCAMENTE CERIFICADA,
SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA, EN EL MISMO LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. José Córdova Núñez
EL NOTARIO



JMCN

RAZON. Siendo como tal que la escritura pública de **COMPRAVENTA** que antecede queda inscrita y anotada bajo los números **213** del Libro Repertorio **131** del Registro de la Propiedad, siendo las 16H30.- Echeandia hoy día jueves 07 de mayo del 2009.- Certifico.- LA REGISTRADORA.

DRA. J. JIMENA ESCUDERO V.
Registradora de la Propiedad
del Cantón Echeandia
RUC.: 0201213188001



LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA TIENE A BIEN,

CERTIFICAR

Que, el predio de los señores **RAMOS CARANQUI ELIAS AUGUSTO** con cédula de identidad **0200659969** y **BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA** con cédula de identidad **0200740264**, se encuentra fuera de los límites de la jurisdicción del Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. La información fue corroborada en la cartografía del Cantón Echeandía, con las siguientes coordenadas:



VERT	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	691782,00	9851127,00
19	691831,00	9851073,00

Se comprobó según las coordenadas antes mencionadas que el predio rural pertenece a la jurisdicción del cantón Las Naves.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Echeandía, 22 de septiembre de 2025


Arq. Jessica Monar Lara
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS
Cc/Archivo





Alcaldía de
Echeandía
Juntos podemos hacer más!
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**DIRECCIÓN
DE PLANIFICACIÓN**

OFICIO Nro-256-DIR-PLANF-2025.
Echeandía 11 de septiembre del 2025

Arquitecta
Jessica Monar
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMCE
Presente.-

De mis consideraciones.

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez solicito a usted de la manera más cordial se emita a esta dirección el respectivo informe conforme a lo solicitado por ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cedula 0200659969 y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264, quienes solicitan el cambio de jurisdicción de sus propiedades ubicadas en el recinto El Paraíso.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Ing. Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE.



Recibido
22-09-2025
Jmonar



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ECHEANDÍA
TÍTULO DE CRÉDITO**

TASAS ADMINISTRATIVAS

Numero Emisión:	97569	Fecha Emisión:	2025-08-19
Año Tributación:	2025	Fecha Obligación:	2025-08-19
Código:	0200659969	Fecha Pago:	2025-08-19 14:01:31
Identificación:	0200659969	Numero Pago:	35845
Contribuyente:	RAMOS CARANQUI ELIAS AGUSTO	Fecha Hora Impresión:	2025-08-19 14:01:31
Dirección:		Cajero:	juan
Descripción:	ESPECIE VALORADA VARIOS TRAMITES		

INFORMACION DEL INGRESO

Base Imponible	0.00
----------------	------

INFORMACIÓN DEL PAGO

Concepto	Valor
ESPECIE VALORADA	2.00
Subtotal	2.00
Total	2.00

RECAUDADOR(A)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

PROV. BOLÍVAR - ECUADOR



DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

ESPECIE VALORADA

\$ 5,00

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Nº 0008915

Echeandía 19 de Agosto del 2025

Yo Ramos Cerangui Elías Augusto con C.I. Nº 0200659969

Solicito se me confiera el Certificado de NO adeudar al municipio.

Atentamente

Eliás Ramos

Atendiendo lo solicitado, Certifico que revisada la cuenta del Señor (a) Ramos

Cerangui Elías Augusto no adeuda valor alguno al Municipio.



DIRECCIÓN FINANCIERA

RECAUDACIÓN MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

PROV. BOLÍVAR - ECUADOR



DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

ESPECIE VALORADA

\$ 5,00

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Nº 0008916

Echeandía 19 de Agosto del 20 25

Yo Baez Prochira Maria Josefina con C.I. N° 09.00740264

Solicito se me confiera el Certificado de NO adeudar al municipio.

Atentamente

[Firma]

Atendiendo lo solicitado, Certifico que revisada la cuenta del Señor (a) Baez

Prochira Maria Josefina



no adeuda valor alguno al Municipio.

DIRECCIÓN FINANCIERA

RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Echeandia, 02 de Septiembre del 2025

*Dirección Planificación
continuar con trámite*

Ing.

Marco Viscarra Vega

[Signature]
09-09-25

ALCALDE DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ECHEANDÍA

PRESENTE. -

Reciba un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo deseándole éxitos en sus labores en bien de nuestro cantón y comunidades.

Yo, ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cédula de identidad N° 0200659969, me dirijo a su digna autoridad muy respetuosamente para solicitar se agregue al expediente y se continúe con el trámite de cambio de jurisdicción de mi propiedad ubicado en el recinto El Paraiso, paralo cual adjunto el Levantamiento Planimetreico.

Por la gentil atención que dé a la presente desde ya reitero los sentimientos de alta consideracion y estima.

Atentamente. -

[Signature]

ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI

C.C: 0200659969

CEL. 0992369096

SOLICITANTE

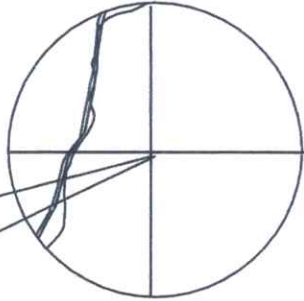
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
RECIBIDO
05 SEP 2025
HORA 14:30
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
RECIBIDO
Fecha: 02/09/25
Especie: 2
Of. No. 1045
SECRETARÍA GENERAL

PLANO PREDIAL

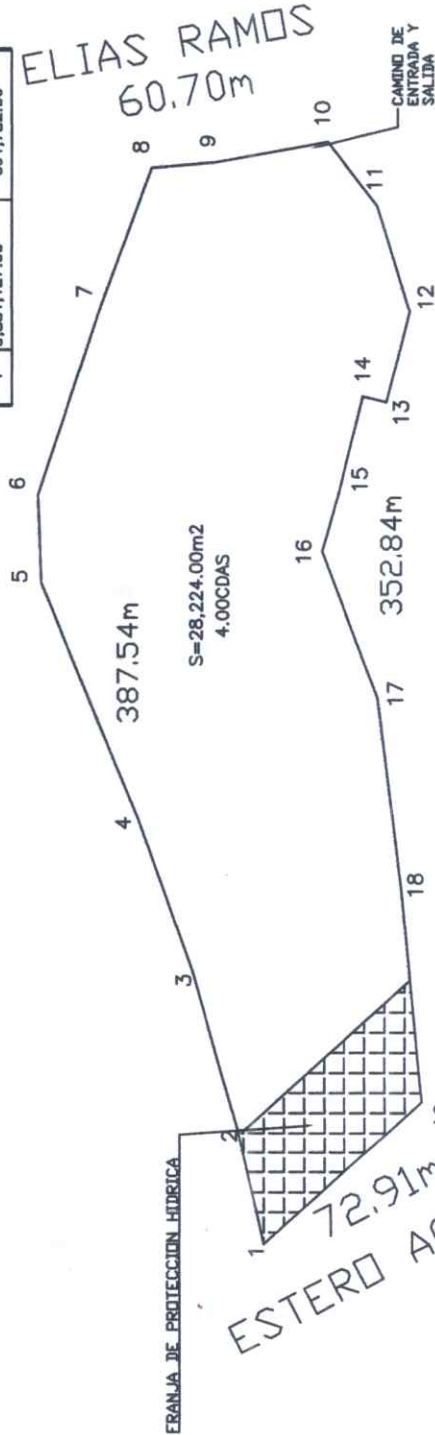
CUADRO DE LINDERACIÓN GENERAL Y AREA			
UBICACIÓN	LINDERANTE	PERIMETRO (m)	SUPERFICIE
NORTE	ELIAS RAMOS	387.54	4.00 CDAS
SUR	JOSEFINA BAEZ	352.84	
ESTE	ELIAS RAMOS	60.70	
DESTE	ESTERO AGUA SANTA	72.91	

UBICACION



V	COORDENADAS	
	Y	X
1	9,851,127.00	691,782.00
2	9,851,136.00	691,822.00
3	9,851,151.00	691,875.00
4	9,851,170.00	691,928.00
5	9,851,203.00	692,008.00
6	9,851,204.00	692,038.00
7	9,851,183.00	692,101.00
8	9,851,165.00	692,150.00
9	9,851,143.00	692,152.00
10	9,851,105.00	692,159.00
11	9,851,088.00	692,137.00
12	9,851,077.00	692,101.00
13	9,851,085.00	692,070.00
14	9,851,083.00	692,072.00
15	9,851,101.00	692,040.00
16	9,851,107.00	692,019.00
17	9,851,088.00	691,969.00
18	9,851,080.00	691,905.00
19	9,851,073.00	691,831.00
1	9,851,127.00	691,782.00

ELIAS RAMOS



JOSEFINA BAEZ

ESTERO AGUA SANTA

PROPIETARIO: SR. ELIAS RAMOS	
PROVINCIA: BOLÍVAR	CANTÓN: ECHEANDIA
PARROQUIA: ECHEANDIA	SECTOR: PARAISO
NOMBRE DEL PREDIO: -----	
PROYECTO: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PREDIAL	
SUPERFICIE: S=28,224.00m2 4.00CDAS	LAMINA: 1 DE 1
LOTE: Nº = 00	FECHA: AGOSTO 2025
ESCALA: 1: 1200	
PROPIETARIO	
LEVANTO Y DIBUJO: [Firma]	
ARQ. MILTON ALARCON Reg-1030-2020-2232910 CI: 0929807915	
APROBÓ:	
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GADMCE	
SELLOS MUNICIPALES:	



Alcaldía de
Echeandía
Juntos podemos hacer más!
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**SECRETARÍA GENERAL
Y DE CONCEJO**

Oficio Nro. 237-SG-GADMCE-2025
Echeandía, 02 de septiembre del 2025

Señor.

Elías Augusto Ramos Caranqui

En su despacho.

De mis consideraciones:

Por medio del presente en mi Calidad de Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, en atención a la sumilla inserta por el señor alcalde en el Oficio 236- DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 26 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Directora de Planificación del GADMCE; Adjunto al presente el oficio referido, en la cual entrega la documentación y se complete a fin de continuar con el respectivo tramite.

Particular que NOTIFICO para fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ab. William Moposita Santillán
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

Cc/arch.

*Dirección Planificación
continuar con trámite*

Elías Ramos

Carla Troya
05-09-25



OFICIO Nro-236-DIR-PLANF-2025.
Echeandía 26 de agosto del 2025

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHENADÍA.
Presente.-

De mis consideraciones.

Por medio del presente llego a usted con un cordial saludo, en atención a la sumilla inserta de la máxima autoridad suscrito por ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cedula 0200659969 y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264 quienes solicitan el cambio de jurisdicción de sus propiedades ubicadas en el recinto El Paraíso.

Una vez revisada la documentación, se da a conocer que a la presente no adjunta la planimetría con cuadro de coordenadas para la revisión en la cartografía en donde se pueda estipular la jurisdicción de los predios en mención.

Adicional se requiere que a la presente se adjunte Certificado de Avalúos y Catastros.

Por lo anterior expuesto procedo a la devolución de los expedientes original completo de los señores ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cedula 0200659969 y MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA con cedula 0200740264, de ser el caso se proceda a entregar con la documentación faltante previo a la continuación del cambio de jurisdicción solicitado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.
p

Karla Troya Escudero

Ing. Karla Troya Escudero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE.



DIRECCION PLANIFICACION
PROCEDER CONFORME CORRESPONDA.

Echeandia, 19 de Agosto del 2025

Ing.

Marco Viscarra Vega.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ECHEANDIA.

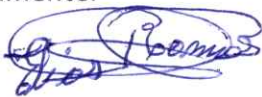
De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo a la vez desearle éxitos en sus funciones en beneficio de nuestro cantón y comunidades en general.

Nosotros.- ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI con cédula de ciudadanía N° 0200659969 y MARÍA JOSEFINA BAEZ ROCHINA, con cédula de ciudadanía N° 0200740264 respectivamente, nos dirigimos a su distinguida autoridad para solicitar de la manera muy comedida y respetuosa se digne en autorizar a quien corresponda nos ayude con el cambio de jurisdicción de nuestras propiedades ubicadas en el recinto El Paraiso que por hoy pertenece al cantón Echeandía, por consiguiente nuestro pedido es que pertenezcan al cantón La Naves.

Seguros de contar con la aceptación a nuestro mi requerimiento agradecemos de antemano.

Atentamente. -



ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI

C.C 0200659969

SOLICITANTE



MARIA JOSEFINA BAEZ ROCHINA

C.C 0200740264

SOLICITANTE



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

RAMOS CARANQUI

NOMBRES

ELIAS AUGUSTO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

20 MAY 1960

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR SAN MIGUEL

SAN PABLO DE ATENAS

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

093001221

FECHA DE VENCIMIENTO

13 AGO 2034

NAT/CAN

750868

NUI.0200659969

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RAMOS LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CARANQUI LEMA ANGELA DIOSESANA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

ECHEANDIA 13 AGO 2024

CÓDIGO DACTILAR

V4443V4442

TIPO SANGRE

N/A

DONANTE

No donante

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0930012212<<<<<0200659969
6005203M3408135ECU<NO<DONANTE3
RAMOS<CARANQUI<<ELIAS<AUGUSTO<

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

RAMOS CARANQUI ELIAS AUGUSTO

N° 45774186

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ECHEANDIA

PARROQUIA: ECHEANDIA

ZONA: 1

JUNTA No. 0015 MASCULINO

CC N: 0200659969

CNE

ELECCIONES ORDINARIAS 2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 020074026-4

BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA
LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR
ECHEANDIA
ECHEANDIA
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-06-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI





INSTRUCCION BASICA
PROFESION Y OCUPIACION: QUEHACER DOMESTICOS
V434414443

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS ROCHINA JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROCHINA MARIA FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUARANDA 2016-06-25
FECHA DE EXPIRACION: 2026-06-25

[Signature]
[Signature: Maria Josefina]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

BAEZ ROCHINA MARIA JOSEFINA
Nº 24434248

PROVINCIA: BOLIVAR
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: ECHEANDIA
PARROQUIA: ECHEANDIA
ZONA: 1
JUNTA No. 0002 FEMENINO




CC Nº: 0200740264

CNE ELECIONES 2025
CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMPRESA 30/04/2025

GOBIERNO LOCAL DE ECHEANDÍA
TÍTULO DE CRÉDITO

TÍTULO Nro. 423

DEPARTAMENTO FINANCIERO

PREDIAL RURAL 2019

Clave Catastral: 0204510000003047

Contribuyente Baez Rochina Maria Josefina

Nombre del Predio: El Paraíso

Cédula de Identidad: 020074026-4

Representante Legal: Baez Rochina Maria Josefina

Dirección Predio: Correo Echeandía

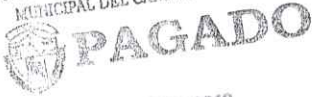
Fecha de emisión: 20190918

Cajero: VERA DJ

Pago Nro: 9

Rubro	Valor (USD)
Avalúo Predial	6,089.93
Impuesto Predial	3.04
Valor exoneración	(0)
Servicios Administrativos	1.00
Servicios Ambientales	3.00
Bomberos	0.91
Rec. Basura	0.00
Contribuciones mejoras	0.00
Total	7.95
(-) Descuento	0.00
(+) Interés	0.09
Total Recaudado	8.04

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA



18 SEP 2019

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN



TESORERÍA

Consulta de Título



Conforme a la solicitud Número: 2925, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11412:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 19 de agosto de 2025
Parroquia: Matriz
Tipo de Predio: Rústico
Cód. Catastral/Roi/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno denominado "El Paraíso" ubicado en la jurisdicción de la parroquia matriz del cantón Echeandía.

Frente: estero sin nombre
Atras: estero Agua Santa
Un costado: una fila de naranja que separa terrenos del mismo vendedor
Otro costado: terrenos sobrantes de la Curia de Guaranda
Area total: 4 CUADRAS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	59 27/02/1997	27

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1.1.1 Compraventa

Inscrito el : jueves, 27 de febrero de 1997
Tomo: 1 Folio Inicial: 27 - Folio Final: 27
Número de Inscripción: 59 Número de Repertorio: 73
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Echeandía
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de febrero de 1997
Escritura (folio/Resolución):

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000054642	Baez Rochina Maria Josefina	Casado	Echeandía
Comprador	80-0000000054641	Ramos Carranqui Elias Augusto	Casado	Echeandía
Vendedor	80-0000000054643	Martinez Torres Manuel Alejandro	Soltero	Echeandía

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:40:49 del martes, 19 de agosto de 2025



Emitido
13:40:49



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ _____

Ab. Angel Sánchez Jiménez
Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador



**NOTARIA PRIMERA
DEL
CANTON ECHEANDIA**
Provincia Bolívar

José P. Cabrera Simmonds
NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De: COMPRA VENTA.

Otorgante: MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ TORRES.

A favor de: ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI.

Copia No PRIMERA.

Echeandía, 21 de Febrero **de 19** 97

1 ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA QUE OTORGA EL SEÑOR MANUEL A

2 LEJANDRO MARTINEZ TORRES A FAVOR DEL SEÑOR

José Cabrera
Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

3 ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI.-

4 C U A N T I A: S/. 300.000,00 SUQUES.-

5 En la Ciudad de Echeandía, cabecera Cantonal de su mismo nombre,

6 Provincia de Bolívar, República del Ecuador, a los veinte y un

7 días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete, an-

8 te mi, JOSE PEDRO CABRERA SIMMONDS, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL

9 CANTON ECHEANDIA, comparecen como una parte, el señor MANUEL A

10 LEJANDRO MARTINEZ TORRES, ecuatoriano, mayor de edad, de este

11 domicilio, soltero, portador de la cédulas de ciudadanía número

12 :- cero-siete-cero-cero-dos-nueve-uno-nueve-cero-nueve, por sus

13 propios derechos en calidad de VENDEDOR; y como otra parte el

14 señor ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI, también ecuatoriano, mayor

15 de edad, de este domicilio, casado con la señora MARIA JOSEFINA

16 BAEZ ROCHINA, portador de la cédula de ciudadanía números:- ce-

17 ro-dos-cero-cero-séis-cinco-nueve-nueve-séis-nueve, por sus pro-

18 pios derechos en calidad de COMPRADOR. Todos idóneos y capaces

19 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y tenerlos

20 presente doy fé. Bién instruidos de la naturaleza objetos y e-

21 fectos legales que produce el presente acto al que proceden de

22 la manera mas libre y voluntaria sin presión ni coacción alguna

23 para su celebración, previo a su otorgamiento, los comparecien-

24 tes me presentan la minuta que copiada a continuación en su in-

25 tegridad dice lo siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de

26 escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase insertar

27 una por la cuál conste la de compra venta sujeta a las siguien-

Las cláusulas - PRIMERA. INTERVIENTOS. Comparecen a la cele

José Cabrera

una parte el señor MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ TORRES, por sus
propios derechos en calidad de VENDEDOR; y como otra parte el
señor ELIAS AUGUSTO RAMOS GARAQUI, por sus propios derechos
en calidad de COMPRADOR.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- El señor MA-
NUEL ALEJANDRO MARTINEZ TORRES, manifiesta ser propietario de
un lote de terreno de la superficie de CUATRO CUADRAS, denomi-
nado "El Paraíso", ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia
Matriz del Cantón Echeandía, Provincia Bolívar, y que lo adqui-
rió en mayor extensión por compra a la Curia de Guaranda, por
intermedio de su representante legal, Monseñor Miguel Angel A-
guilar Miranda, el veinte y ocho de Septiembre de mil novecien-
tos noventa y cinco, ante el Doctor Antonio Abedrabbo León, No-
tario Público del Cantón Guaranda, legalmente inscrita en el Re-
gistro de la Propiedad del Cantón Echeandía, el seis de Noviem-
bre de mil novecientos noventa y seis, bajo los números tresci-
entos cuarenta y dos del Repertorio y doscientos ochenta y dos
del Registro de la Propiedad; lote de terreno que se encuentra
comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente -
estero sin nombre; por atrás estero agua Santa; por el un cos-
tado una fila de naranja que separa terrenos del mismo vendedor,
y por el otro costado terreno sobrante de la Curia de Guaranda.
TERCERA: COMPRA VENTA:- Con tales antecedentes expuestos el se-
ñor MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ TORRES, viene por medio de la pre-
sente escritura pública de compra venta a dar en venta real y
enajenación perpétua en favor del señor ELIAS AUGUSTO RAMOS CA-
RANQUI, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda del
presente instrumento público, además manifiesta el vendedor que

el lote de terreno que en la presente fecha vende se lo entre-

ga al comprador con sus respectivos, linderos entradas, salidas
usos, costumbres, mejoras y más servidumbres.- CUARTA: PRECIO:-

El precio pactado y aceptado por los contratantes es la canti-
dad de TRESCIENTOS MIL SUCRES DE CONTADO, que declara el vende-

dor tenerlos recibido en dinero en efectivo y de legal circula-
ción a su entera satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION:- El compra-

dor manifiesta que acepta libre y espontáneamente el lote de te-
rreno que en la presente fecha le vende, por ser a su favor y

por tener cancelado el valor total de la negociación pactada.-

SEXTA: SANEAMIENTO:- El vendedor manifiesta que el lote de te-
rreno que en la presente fecha vende, se encuentra libre de to-

do gravámen o vicio que limite el goce y uso absoluto del com-
prador, pero que a pesar de estas sus declaraciones se compro-

mete al saneamiento por evicción de acuerdo a la ley en caso fu-
era necesario.- SEPTIMA: GASTOS:- Todos los gastos que demanda

la celebración de la presente escritura pública de compra venta
incluyendo los de su inscripción en el Registro de la Propiedad

respectivo, serán pagados por el comprador.- OCTAVA: INSCRIPCI-
ON:- Queda facultado el comprador para que solicite la inscrip-

ción de la presente escritura pública de compra venta en el Re-
gistro de la Propiedad del Cantón Echeandía. Usted Señor Notario

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total
y completa validéz de este acto. Hasta aquí la minuta copiada

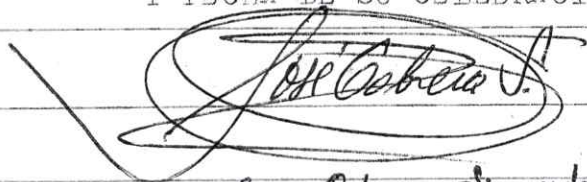
literal e íntegramente y firmada por el Abogado Victor Paredes
Alvarado con Registro Profesional siete mil doscientos cuarenta

y cinco del Colegio de Abogados del Guayas. Los comparecientes
se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta co-

[Handwritten signature]

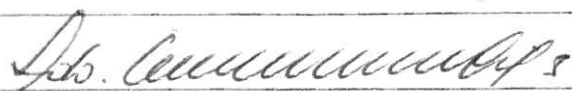
1 piada y la elevan a escrituras públicas para que como tal sur-
2 tan los efectos de ley. Leída que les fué a los comparecientes
3 la presente escritura pública de compra venta en clara y alta
4 voz y de principio a fin por mi el Notario. Estos la aprueban
5 se ratifican y firman en unidad de acto los contratantes conmi-
6 go el Notario de todo lo cuál doy fé.- A ruego del señor MANUEL
7 ALEJANDRO MARTINEZ TORRES, por no saber firmar lo hacen los tes-
8 tigos señores JUSTO EUCLIDES SANDOVAL ROSERO, Ced.020118917-2.
9 Tgo.-f.) ULVIO JOSE SALTOS RUBIO. Ced. 020114313-8. Tgo.-f.) -
10 Huella digital del dedo pulgar derecho del señor MANUEL ALEJAN-
11 DRO MARTINEZ TORRES. VENDEDOR.) ELIAS AUGUSTO RAMOS CARANQUI.-
12 COMPRADOR.-f.) JOSE PEDRO CABRERA SIMMONDS, NOTARIO PUBLICO PRI-
13 MERO DEL CANTON ECHEANDIA.- Se han pagado los impuestos que de-
14 manda la celebración de la presente escritura pública de compra
15 venta, según aviso emitido por la Tesorería de la Ilustre Muni-
16 cipalidad del Cantón Echeandia.- # 2229

17
18 SE OTORGO ANTE MI Y EN DE DE ELLO
19 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
20 FIRMO Y SELLO EN EL MISMO LUGAR
21 Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

22 

23 José Cabrera Simmonds
24 NOTARIO
Echeandia - Ecuador

25 R A Z O N .-Queda anotada e inscrita bajo los números 73 del Repertorio y
26 59 del Registro de la Propiedad, hoy día JUEVES a las 08H00.-----/Echean-
27 día, 27 de Febrero de 1997.-Certifico.-EL REGISTRADOR.-

28 

Echeandía, 29 de septiembre de 2025

INGENIERO

MARCOS VISCARRA VEGA

ALCALDE DEL GADMCE

SRES-

CONCEJALES DEL GADMCE

Presente:

De mi consideración:

Reciban un atento y cordial saludo, a la vez augurando muchos éxitos en las funciones encomendadas, en bien de nuestro cantón.

El motivo del mismo, para solicitar muy respetuosamente MECANISMO DE AUDIENCIA PÚBLICA, para el día de la reunión del Pleno Consejo, con la finalidad de tratar el tema de **MI JUBILACIÓN**.

Seguro de tener la acogida favorable, quedo de ustedes eternamente agradecido.

Atentamente,

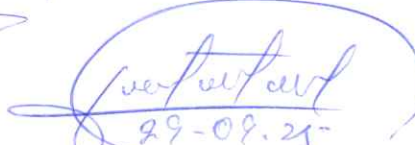


Sr. Manuel Chávez Páliz

POLICIA MCPAL. DEL GADMCE

C.I. 0200587574

CEL. 0967738476

*Secretario General
Para punto de orden del día*

29-09-25

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO	
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA	
RECIBIDO	
FECHA: 29/09/2025	HORA: 11h42
ESPECIE:	
OF N°:	
AB. WILLIAM MOJOSITA	
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO	

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

CHAVEZ

PALIZ

NOMBRES

MANUEL WILFRIDO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

19 ENE 1964

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR ECHEANDIA

ECHEANDIA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

060816010

FECHA DE VENCIMIENTO

09 AGO 2033

NAT/CAN

149573

NUI.0200587574

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CHAVEZ SEGURA ANGEL POLIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PALIZ VASCONEZ EMMA LUCILA

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

V4443V4442

TIPO SANGRE

A+

DONANTE

SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

ECHEANDIA 09 AGO 2023

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0608160106<<<<<0200587574

5401196M3308095ECU<SI<<<<<<<<6

CHAVEZ<PALIZ<<MANUEL<WILFRIDO<



Alcaldía de
Echeandía

Juntos podemos hacer más!

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Echeandía 29 de septiembre del 2025
Oficio 200-MVV-A-GADMCE-2025

Señora/es:

Sr. Jefferson Gustavo Ruiz Llanos
CONCEJAL DEL GADMCE

Ing. Handerson Marcelo Arellano Escudero
CONCEJAL DEL GADMCE

Ing. Fernando Chango Changotasig
CONCEJAL DEL GADMCE

Sr. William Hernán Villafuerte Villares
CONCEJAL DEL GADMCE

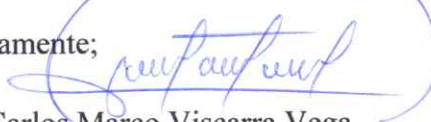
Sr. Daniel David Santillán Contreras
CONCEJAL DEL GADMCE

De mi consideración:

De manera cordial, me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar permiso con cargo a vacaciones por el lapso de 15 días contados a partir del día lunes 06 de octubre del 2025 hasta el domingo 19 de octubre del 2025, pedido que lo hago de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, Art. 23 que indica: ***Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: [...] g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley; [...]*** y, Art. 29 ibídem que dicta que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días; y Art. 34 de la LOSEP que señala: ***Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.***

Con el antecedente legal expuesto, y una vez que se apruebe las vacaciones solicitadas en sesión de Concejo Municipal del GADMCE; en el mismo hágase saber mi voluntad de delegar mis funciones en calidad de Alcalde al señor Jefferson Gustavo Ruiz Llanos, Concejal del GADMCE, conforme lo que indica el Art. 60 lit. l) del COOTAD, para que actúe dentro del ámbito de sus competencias; y, conforme al goce y uso de las vacaciones de la señora Lcda. Jhuleth Naranjo Illanes, Vicealcaldesa del GADMCE.

Atentamente;


Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GADMCE.